



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 11 DE MAYO DE 1999

Número 106

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

5855 6407 Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran doce entidades colaboradoras en la recaudación de la Agencia Regional de Recaudación.

5855 6408 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 1999 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5863 6405 Orden de 3 de mayo de 1999, por la que se transfiere el patrimonio de las extinguidas Cámaras Agrarias Locales de la Región de Murcia, a la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

5864 6045 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Séneca. Centro de coordinación de la investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

5865 6046 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

5867 6047 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la asociación «Todos contra la droga», en materia de prevención de drogodependencias en el medio escolar.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5868 5937 Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A., Exp. 11/99.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5870 6416 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente número 17/99.

5871 6418 Anuncio de licitación contrato de servicios. Expediente número 16/99.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5872 6048 Edicto expediente CIR/8/98.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5872 6406 Anuncio de adjudicación de contratos de asistencia técnica. Expediente 6/99.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 5873 6139 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.
- 5875 6426 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Lorca

- 5878 6056 Procedimiento ejecutivo 7/97.
- 5878 6057 Procedimiento ejecutivo 319/92.
- 5879 6157 Procedimiento ejecutivo 313/97.
- 5880 6161 Procedimiento Art. 131 L.H., número 273/96.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 5880 6060 Juicio ejecutivo 141/94.

De lo Social número Tres de Murcia

- 5881 6062 Proceso número 946/98.
- 5882 6063 Autos número 950/98 y 952/98 acumulados. Ejecución número 13/99 y 14/99.
- 5882 6064 Autos número 951/98. Ejecución número 19/99.
- 5882 6065 Proceso número 978/98.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 5883 6071 Autos número 44-45/99. Ejecución número 7-8/99.

De lo Social número Seis de Murcia

- 5884 6072 Procedimiento número 1.295/97. Ejecución número 71/98.
- 5884 6073 Procedimiento número 1.404/97. Ejecución número 63/98.

IV. Administración Local

Cartagena

- 5886 6074 Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.
- 5886 5961 Área de Hacienda. Concejalía Delegada de Hacienda. Presupuesto general para 1999.

Lorca

- 5888 6054 Expediente de modificación de la ordenanza fiscal.
- 5888 6055 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 2/99.

Pág.

Los Alcázares

- 5888 5965 Adjudicación del contrato de enajenación de suelo, mediante subasta.
- 5888 5966 Adjudicación del contrato de enajenación de suelo, mediante subasta.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor

- 5888 6011 Presupuesto general. Ejercicio 1999.

Molina de Segura

- 5889 5960 Publicidad adjudicación de obras.
- 5889 6016 Secretaría General.
- 5889 6012 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 2.990/98 JH/PM. Liquidación provisional «Conejos I».
- 5889 6013 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 2.115/98 JH/PM. Proyecto Urbanización P.P. Conejos I.
- 5890 6014 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 517/99 JH/PM. Cambio sistema y delimitación Unidad Ejecución.
- 5890 6015 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 132/98 JH/PM. Cuenta Liquidación Provisional.

Mula

- 5890 6049 Aprobación de padrón conjunto de tasas.

Murcia

- 5890 6050 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Polígono 3.5 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia. (Gestión-Compensación: 0307GC92).
- 5890 6051 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Ulea

- 5891 6052 Matrícula del impuesto de actividades económicas para el ejercicio de 1999.
- 5891 6053 Exposición y cobranza padrones fiscales 1999.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pantano «La Cierva». Mula

- 5892 6395 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

- 5892 6130 Aprobado los padrones correspondientes al primer plazo de la derrama de gastos fijos, ejercicio 1999.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
 (Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300



Consejería de Presidencia
 Depósito Legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

6407 Orden de 14 de abril de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran doce entidades colaboradoras en la recaudación de la Agencia Regional de Recaudación.

La Orden de 21 de diciembre de 1998 («B.O.R.M.» de 23 de enero de 1999), regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación. En esta Orden se establece el marco regulador por el que se rige el nombramiento de las entidades financieras que colaboran con los distintos órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma.

Conforme a las previsiones establecidas en dicha disposición, la Agencia Regional de Recaudación, en su calidad de órgano de recaudación, convocó mediante Resolución de 03 de febrero de 1999 («B.O.R.M.» de 9 de febrero) a las entidades financieras interesadas para seleccionar doce entidades colaboradoras.

La Agencia Regional de Recaudación, conforme a la autorización conferida por la Orden de 21 de diciembre de 1998, estableció un conjunto de méritos adecuados a la finalidad del servicio y que permitiesen ser valorados de forma objetiva. Fruto de dicha convocatoria y del resultado obtenido tras la valoración es el nombramiento de las doce entidades financieras que se autorizan como colaboradoras de dicho órgano de recaudación y que son las que mayor puntuación han obtenido de entre todas las solicitantes.

Vista la propuesta formulada por la Agencia Regional de Recaudación, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de diciembre de 1998 y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 14.1, 16.3 y 16.4 segundo párrafo de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y el artículo 49) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

Se nombran colaboradoras en la recaudación de la Dirección General de Tributos a las entidades siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia, entidad 2043.

Caja de Ahorros del Mediterráneo, entidad 2090.

Caja de Pensiones y Ahorros de Barcelona (La Caixa), entidad 2100.

Banco Central Hispano Americano, entidad 0049.

Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182.

Banco Popular Español, entidad 0075.

Banco de Santander, entidad 0085.

Caja Rural de Almería, entidad 3058.

Banco Español de Crédito, entidad 0030.

Argentaria, entidad 1302.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, entidad 2038.

Caja Rural Central, Sociedad Coop. de Crédito Limitada, entidad 3005.

Artículo 2

Las Entidades designadas colaboradoras en la recaudación de la Agencia Regional de Recaudación están obligadas a la prestación del servicio conforme a lo dispuesto en los capítulos I, III, IV, V y en los Anexos 2 y 3 de la Orden de 21 de diciembre de 1998.

Artículo 3

Están excluidos del servicio de colaboración en la recaudación a prestar por las Entidades que se autorizan, los ingresos descritos en el artículo 5 de la Orden de 21 de diciembre de 1998, cuya admisión y validación corresponde a la entidad que presta el Servicio de Caja a la Dirección General de Tributos.

Artículo 4

Las Entidades que se autorizan como colaboradoras en la recaudación de la Agencia Regional de Recaudación, están obligadas a comunicar a dicho órgano de recaudación los cambios de denominación social que les afecten, los cambios que provengan de procesos de fusión, los que afecten sustancialmente a su capacidad económica u operativa, los que impliquen cambio de la oficina centralizadora o reducción o aumento de oficinas y sucursales prestadoras del servicio y cualesquiera otros que impliquen una modificación en las condiciones de prestación del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas se procederá a la apertura de las cuentas restringidas de recaudación que procedan conforme a lo dispuesto en el Decreto 69/1998 de 13 de noviembre. Dichas cuentas devengarán los intereses correspondientes en los términos ofertados por las respectivas entidades autorizadas.

2. Se autoriza a la Agencia Regional de Recaudación y a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para que, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el 23 de mayo de 1999 y surtirá plenos efectos a partir de la quincena de recaudación que se inicia el día 8 de junio de 1999, inclusive.

Murcia a 14 de abril de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

6408 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 1999 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las funciones de ordenación y pago de obligaciones de la Comunidad Autónoma se encuentran actualmente reguladas por los artículos 21 y siguientes, 47 y siguientes y 59 y siguientes de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda

de la Región de Murcia, sin que dichas funciones hayan sido objeto de posterior regulación jurídica, a través del oportuno desarrollo reglamentario de dichos preceptos legales.

El Decreto 4/1994, de 21 de enero, vino a implantar un nuevo Sistema de Información Contable en la Administración Regional. Esta norma jurídica y sus disposiciones de desarrollo, han supuesto unas innovaciones importantes en los procedimientos de gestión de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma, que afectan a las funciones de ordenación y pago de las obligaciones.

A través de la presente Orden, y con el objetivo de agilizar la gestión de los pagos de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos, sobre la base del Sistema de Información Contable existente, se desarrollan las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Regional sobre la ordenación y pago de las obligaciones. Se regula el procedimiento para el pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma: el ámbito de aplicación de la norma; las competencias de los órganos intervinientes; la propuesta y la ordenación de pago; los diversos medios de realizar el mismo; su justificación; la posibilidad de representación para la percepción de los créditos por los acreedores directos de la Administración y el procedimiento para la compensación de deudas.

Por ello, con objeto de regular todas las innovaciones técnicas y de procedimiento que repercuten en la ordenación de pagos, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 9 g) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y COMPETENCIAS

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

1. Las normas contenidas en la presente Orden serán de aplicación al pago de las obligaciones de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos.

2. A los efectos indicados en el apartado anterior, las operaciones destinadas a realizar los pagos derivados de cualquier tipo de obligación, ya sea como consecuencia de la ejecución del Presupuesto de Gastos, devoluciones de ingresos presupuestarios, ejecución de anticipos de tesorería a que se refiere el artículo 39 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia o cualesquiera otras operaciones no presupuestarias, se tramitarán de acuerdo con los procedimientos y requisitos que se establecen en las disposiciones contenidas en la presente Orden.

3. El abono de retribuciones al personal se regirá por el procedimiento establecido en la Orden de 14 de marzo de 1997.

Artículo 2.- Competencias.

1. Las funciones de Ordenador General de Pagos de la Comunidad Autónoma serán ejercidas por el Director General de Presupuestos y Finanzas bajo la superior autoridad del Consejero de Economía y Hacienda.

2. La función de ordenación de pagos en los Organismos Autónomos Regionales será ejercida por el Presidente o Director de los mismos.

3. Los titulares de las Ordenaciones de pagos secundarias que pudieran ser creadas ajustarán su actuación a las disposiciones contenidas en la presente Orden.

4. Sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, corresponde al Ordenador de Pagos establecer el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Público Regional, debiendo atender preferentemente, a la antigüedad de las propuestas de pago.

5. Todos los actos de la Ordenación de Pagos serán intervenidos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o por la correspondiente Intervención Delegada.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES

SECCIÓN PRIMERA "DE LA PROPUESTA DE PAGO"

Artículo 3.-Expedición de Propuestas de Pago.

1. Los órganos de la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos que dicten los actos administrativos de reconocimiento de obligaciones propondrán el pago de las mismas al Director General de Presupuestos y Finanzas y al titular del Organismo Autónomo, respectivamente, mediante la expedición de las oportunas propuestas de pago, según los documentos que, al respecto, tiene establecidos la Consejería de Economía y Hacienda.

Como excepción a lo preceptuado en el párrafo anterior, las propuestas de pago correspondientes a conceptos no presupuestarios y por devolución de ingresos, podrán ser expedidas por los Jefes de las Oficinas de Contabilidad donde dichos débitos figuren registrados, de oficio o, en su caso, a instancia del órgano competente en la tramitación del oportuno expediente.

2.-Expedición de Propuestas de Pago a favor de acreedores directos

2.1. Todas las propuestas de pago que se emitan se expedirán a favor de los acreedores directos, salvo en los supuestos establecidos en los puntos 3 y 4 del presente artículo.

2.2. A los efectos previstos en la presente Orden se entienden por acreedores directos, las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, públicas o privadas, que hubiesen ejecutado las prestaciones derivadas de los contratos celebrados, fuesen beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas o, en general, a favor de quienes fuesen contraídas obligaciones o existiesen créditos derivados de operaciones no presupuestarias.

3. En los casos de cesiones a terceros de derechos de cobro frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de pago que se tramiten después de registrar en el sistema de información contable dicha cesión, se expedirán a favor del cesionario.

4. Expedición de propuestas de pago a favor de agentes mediadores en el pago.

Como excepción a lo indicado en el punto 2.1. del presente artículo, las propuestas de pago se expedirán a favor de los titulares de cajas pagadoras, de habilitaciones, y otros agentes mediadores en el pago, en los supuestos que a continuación se indican:

- a) En el procedimiento de pago a través del sistema de anticipos de caja fija
- b) En el procedimiento de pagos a justificar
- c) En aquellos otros supuestos que se autoricen expresamente por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Artículo 4.- Elaboración de Índices de Propuestas de Pago.

1. La Oficina de Contabilidad de la Intervención General o de la respectiva Intervención Delegada, tras la preceptiva contabilización, elaborarán los correspondientes Índices de las propuestas de pago para la transmisión de los datos a la Ordenación de Pagos que se realizará a través de medios informáticos, conservando copia impresa de los mismos.

2. La documentación justificativa de las propuestas de pago se conservará en las correspondientes Oficinas de Contabilidad y los expedientes de los que traen su razón se custodiarán en aquellos Centros Gestores en los que se reconozcan las obligaciones y propongan los pagos, sin perjuicio de que la Ordenación de Pagos pueda recabar, en cualquier momento, los antecedentes que considere necesarios.

3. En la confección de los Índices por las Oficinas de Contabilidad, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

3.1. Las propuestas de pago se relacionarán una por una, detallando, como mínimo, en diferentes columnas:

- Referencia del documento/línea.
- Tipo de documento.
- Texto explicativo/perceptor/cesionario.
- Forma de pago.
- Importe íntegro.
- Descuentos.
- Importe líquido.
- Fecha de contabilidad.

3.2. Se confeccionarán Índices Independientes según se trate de:

- Pagos a justificar.
- Anticipos de caja fija o reposición de fondos de anticipos de caja fija.
- Pagos en el extranjero.
- Pagos de Cuotas de Seguros Sociales.
- Nóminas.
- Devolución de garantías en valores.
- Devolución de garantías y depósitos en metálico.
- Operaciones financieras.
- Pagos en formalización.
- Pagos con cesión a terceros de derecho de cobro.

3.3. Se formará un sólo Índice Diario comprensivo de todas las demás propuestas de pago a remitir a la Ordenación de Pagos, relativas a procedimientos no contemplados en el punto anterior.

3.4. La numeración de los documentos de las propuestas de pago será correlativa y única dentro del año para todas las Oficinas de Contabilidad.

SECCIÓN SEGUNDA “DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO”

Artículo 5.-Actuaciones previas. Ordenación del Pago. Incidencias.

1. Las Ordenaciones de Pago efectuarán la recepción de los Índices, obteniendo a su vez una copia impresa de los mismos, comprobando a través de sus correspondientes unidades, la posible existencia de incidencias (embargos, retenciones, compensaciones y otras incidencias).

2. No habiéndose detectado incidencias en las propuestas, el Director General de Presupuestos y Finanzas o, en su caso, el titular del correspondiente Organismo Autónomo procederá a ordenar el pago, estableciendo su orden de prioridad, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2 de la presente Orden.

3. Las propuestas de pago que no hayan sido ordenadas en el proceso mencionado en el punto anterior, quedarán retenidas a la espera de que se efectúe su ordenación en un proceso posterior.

4. Si en el proceso de comprobación previo a la ordenación del pago, se detectasen incidencias, como consecuencia de embargos, retenciones judiciales, compensaciones acordadas de oficio o cualquier otro tipo, se retendrán las correspondientes propuestas de pago, al objeto de que en función de la incidencia que se trate se determinen las actuaciones que procedan.

SECCIÓN TERCERA “DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES”

Artículo 6.- Medios de Pago

1 El pago de las obligaciones se efectuará por alguno de los medios que a continuación se detallan:

a) Por transferencia bancaria contra las cuentas corrientes operativas o contra las cuentas de crédito que la Comunidad Autónoma tenga abiertas en entidades de crédito pagadoras del Tesoro Público Regional.

b) Por cheque contra las cuentas corrientes operativas o contra las cuentas de crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga abiertas en entidades de crédito pagadoras del Tesoro Público Regional.

c) Mediante pagos en formalización a conceptos del Presupuesto de ingresos y a conceptos de cuentas no presupuestarias, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

2. Tienen la consideración de entidades de crédito pagadoras del Tesoro Público Regional las que en virtud de convenios suscritos con la Administración Regional hubieren asumido la prestación del servicio financiero de pago de los fondos del mismo, así como aquellas entidades que habiendo concertado operaciones de crédito con aquella, instrumenten los pagos derivados de las mismas.

3. También se podrán hacer efectivas mediante adeudo en las cuentas corrientes operativas o de crédito del Tesoro Público Regional las obligaciones relativas a amortizaciones e intereses de contratos de operaciones financieras cuando así se haya estipulado en los mismos.

Artículo 7.-Clasificación de las órdenes de pagos en Relaciones.

Las unidades administrativas de las Ordenaciones de Pagos procederán a la clasificación de las órdenes de pago, elaborando las correspondientes Relaciones, distinguiendo aquellas que han de hacerse efectivas por transferencia bancaria, mediante cheque, en formalización a conceptos del Presupuesto de ingresos y a conceptos de cuentas no presupuestarias, o, por adeudo en las cuentas corrientes operativas o en las cuentas de crédito del Tesoro Público Regional.

Artículo 8.- Pagos por transferencia.

1. El medio preferente para satisfacer las obligaciones del Tesoro Público Regional será la transferencia bancaria.

2. Se harán efectivas mediante transferencia bancaria las siguientes órdenes de pago:

a) Todas las que se expidan a favor de agentes mediadores en el pago a que se refiere el artículo 3.4 de la presente Orden.

b) Todas las que se expidan a favor de los acreedores directos y cesionarios, en su caso, a que se refiere los artículos 3.2 y 3.3 de la presente Orden, salvo cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 9.1 y 9.7 de la misma.

3. Las Relaciones de las órdenes de pago que hayan de hacerse efectivas mediante transferencia bancaria se elaborarán en duplicado ejemplar, por entidades de crédito pagadoras, y una vez firmadas por el Ordenador de Pagos y el Interventor, serán los documentos justificativos de la Ordenación formal y material del pago.

4. La Ordenación de Pagos remitirá a la entidad de crédito pagadora uno de los ejemplares de la correspondiente Relación, para el abono en las cuentas de los beneficiarios de los importes correspondientes a las mismas, en los términos señalados por el Banco de España en la Circular correspondiente.

5. La entidad de crédito pagadora expedirá en la copia de la Relación, diligencia acreditativa de la efectividad de las transferencias y de la fecha de las mismas y la devolverá a la Ordenación de Pagos, sirviendo como justificante material del pago. La Ordenación de Pagos procederá a unirla al expediente, que remitirá a la Intervención, para su custodia y archivo.

6. Las entidades de crédito no harán efectivas aquellas transferencias en las que no coincidan todos los datos remitidos con los obrantes en su poder.

Cuando una entidad de crédito no pudiera cumplimentar el abono a la cuenta del beneficiario en el plazo máximo establecido por el Sistema Nacional de Compensación Electrónica, Subsistema General de Transferencias deberá proceder a su devolución a la entidad de crédito pagadora, en el primer día hábil siguiente al plazo indicado, para su abono en la cuenta operativa abierta en la misma del Tesoro Público Regional y remisión a la Ordenación de Pagos de la relación de aquellas transferencias devueltas, con indicación de las causas del rechazo.

Se entenderán cumplimentadas en sus propios términos todas las transferencias ordenadas a las entidades financieras, cuando no se produzca la comunicación y el ingreso indicados en el párrafo anterior.

7. La Ordenación de Pagos, comunicará individualmente a cada perceptor la transferencia realizada a favor del mismo con indicación, al menos, de la fecha de ordenación de la transferencia, concepto que motive el pago, el importe líquido, los descuentos aplicados, en su caso, la cuenta bancaria a la que los fondos han sido transferidos y el organismo de donde proceda la propuesta de pago. Esta notificación podrá sustituirse por un aviso previo a la efectividad de la transferencia en la que consten dichos datos.

8. Las transferencias bancarias que hubieran sido devueltas por las entidades financieras pagadoras se aplicarán provisionalmente a la cuenta 2579 «Pagos Devueltos» u otra que designe la Intervención General de la agrupación de cuentas no presupuestarias, hasta la subsanación de los errores que se hubieran podido introducir y su posterior pago, o a la declaración de su prescripción cuando se cumpla el plazo estipulado en la normativa vigente.

9. La Ordenación de Pagos dará cuenta de tal devolución al órgano gestor del gasto o al órgano competente en la tramitación de las propuestas de pago correspondientes a conceptos no presupuestarios o expediente por devolución de ingresos, al objeto de que procedan, en caso de error, a la identificación de los datos correctos, que deberá remitir a aquella acompañada de copia de la correspondiente justificación, para proceder a realizar el abono de las oportunas cantidades con cargo a la citada aplicación, correspondiendo a la Intervención General la elaboración del nuevo documento contable, a propuesta de la Ordenación de Pagos.

Artículo 9.-Pagos por Cheque.

1. Sólo se harán efectivas mediante cheque las órdenes de pago expedidas a favor de acreedores directos o cesionarios, cuando por concurrir circunstancias excepcionales, así lo autorice el Ordenador de Pagos.

2. Los cheques serán "nominativos no a la orden" contra las cuentas corrientes operativas o contra las cuentas de crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga abiertas en entidades de crédito pagadoras del Tesoro Público Regional. No obstante, se efectuará el pago mediante cheque "al portador, cruzado, para abonar en cuenta" cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en el documento de cheque por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados bajo formas tales como comunidades de bienes, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico o supuestos análogos.

3. Los talonarios en blanco serán custodiados por la Ordenación de Pagos, que adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar el extravío o sustracción de los mismos.

4. Cuando al extender un cheque se produzca algún error en la consignación de datos se procederá a su inutilización mediante una señal que así lo demuestre. Los cheques anulados se archivarán cosidos al talonario del que formaban parte.

5. La Ordenación de Pagos expedirá la Relación de órdenes de pagos que hayan de materializarse mediante cheque bajo la denominación "Nota de Señalamiento Definitivo", acompañándola de los cheques correspondientes. El Ordenador de Pagos y el Interventor estamparán su firma en

la Nota de Señalamiento y en los cheques.

6. El pago mediante cheque requerirá la presencia física en las oficinas de la Ordenación de Pagos del acreedor directo o de su representante, quien previa identificación y, en su caso, acreditación de la representación, en la forma determinada en el artículo siguiente, firmará el recibí de la retirada del cheque, que servirá de justificante material del pago. La Ordenación de Pagos procederá a unirlo al expediente que remitirá a la Intervención, para su custodia y archivo.

7. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando como consecuencia de embargos, retenciones judiciales, pago de cuotas o liquidaciones de seguros sociales u otras circunstancias, el cumplimiento de la obligación deba realizarse mediante ingreso en cuenta corriente a nombre de otra Administración Pública, no será necesaria la presencia física del perceptor, permitiéndose, en dicho caso, la expedición del correspondiente cheque a nombre de la entidad financiera donde radique la cuenta, otorgando ésta última carta de pago.

Artículo 10.- Pago por medio de representantes. Acreditación de la representación.

1. Todo acreedor privado del Tesoro Público Regional, por cualquier concepto, podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante poder otorgado en forma legal con los requisitos exigidos en el Derecho Común y bastanteados por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Los acreedores que no lo sean por derecho propio, sino como causahabientes de otros, acreditarán su título ante la Ordenación de Pagos, presentando al efecto la documentación correspondiente, que deberá ser verificada previamente por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La Ordenación de Pagos unirá al expediente una copia de la documentación acreditativa de la representación, expidiendo la oportuna diligencia de compulsión con el original.

Artículo 11.- Pagos en Formalización.

1. Se harán efectivas en formalización todas aquellas órdenes de pagos cuyo importe líquido sea cero, ya sea como consecuencia de embargos, retenciones judiciales, compensación de deudas o cualquier otra circunstancia que provoque la incorporación de descuentos por un importe igual al íntegro de la orden de pago.

2. La Ordenación de Pagos expedirá la Relación de órdenes de pagos que hayan de hacerse efectivas en formalización, bajo la denominación "Nota de Señalamiento Definitivo", en la que estamparán su firma el Ordenador de Pagos y el Interventor.

3. Una vez hechas efectivas las órdenes de pago el expediente se remitirá a la Intervención, para su custodia y archivo.

Artículo 12.- Pagos mediante adeudo en cuenta.

1. Únicamente podrán hacerse efectivas mediante adeudo en las cuentas del Tesoro Público Regional las obligaciones relativas a amortizaciones e intereses de contratos de operaciones financieras cuando así se haya estipulado en los mismos.

2. Comprobada por el Servicio de Tesorería o por la

unidad administrativa correspondiente del Organismo Autónomo la exactitud del importe adeudado en cuenta la Ordenación de Pagos procederá a expedir la oportuna Relación de órdenes de pago que hayan de materializarse mediante adeudo en cuenta, bajo la denominación "Nota de Señalamiento Definitivo", en la que estamparán su firma el Ordenador de Pagos y el Interventor, remitiendo el expediente a la Intervención, para su custodia y archivo.

Artículo 13.- Descuentos en pagos.

1. Los tributos que corresponda liquidar o retener sobre el principal de las órdenes de pago, así como cualesquiera otros descuentos que proceda incorporar a las mismas, se deducirán de su importe para su aplicación en formalización a los conceptos que en cada caso corresponda.

2. Los efectos contables, presupuestarios y todos aquellos que procedan en relación con los descuentos incorporados a las órdenes de pago se producirán en el mismo momento del pago, sin que sea necesario expedir ningún otro documento justificativo para la aplicación de estos descuentos, sirviendo la propia orden de pago como justificación de dicha aplicación.

Artículo 14.- Compensación de deudas

1. Podrán extinguirse, total o parcialmente, por compensación, las deudas de un tercero que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, con los créditos reconocidos a su favor.

2. La compensación podrá practicarse de oficio o a instancia de parte.

3. Compensación de oficio.

3.1. Procederá la compensación de oficio una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario.

3.2. La competencia para dictar el acuerdo de compensación corresponde al Director del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

3.3 Cuando las Ordenaciones de Pagos detecten, a través del procedimiento informático establecido, la existencia de terceros con deudas pendientes y créditos a su favor en los que concurran las circunstancias expresadas en el punto 3.1 de este artículo, procederán a la retención provisional de los pagos afectados, remitiendo inmediatamente, por correo electrónico, a la Agencia Regional de Recaudación, comunicación comprensiva de los datos del pago retenido.

3.4. Si así fuera procedente, y en un plazo máximo de diez días, desde la recepción de la comunicación comprensiva de los datos del pago retenido, la Agencia Regional de Recaudación dictará el correspondiente "Acuerdo de Iniciación de el Expediente de Compensación", que notificará inmediatamente, por correo electrónico, a la Ordenación de Pagos, quien suspenderá el proceso de pago hasta la resolución del expediente.

Transcurrido dicho plazo, sin que la Ordenación de Pagos hubiere recibido dicha notificación, procederá al levantamiento de la retención provisional sobre el pago.

La anulación, por cualquier causa, del expediente de compensación por la Agencia Regional de Recaudación deberá ser comunicada del mismo modo a la Ordenación de Pagos, al objeto de que proceda al oportuno levantamiento de la retención.

4. Compensación a instancia de parte.

4.1. Cuando un tercero sea, al mismo tiempo, deudor y acreedor de la Administración Pública Regional podrá solicitar la compensación de los respectivos créditos y débitos ante el órgano competente para acordarla.

4.2. La competencia para dictar el acuerdo de compensación corresponde al Director General de Presupuestos y Finanzas, cuando la deuda se encuentre en periodo voluntario de pago y al Director del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, cuando se encuentre en vía de apremio.

4.3. Para poder efectuar dicha solicitud de compensación, el interesado deberá justificar que se ha suspendido el procedo de pago del crédito contra el que se pretende realizar la misma mediante la aportación del oportuno certificado, según modelo del Anexo I de la presente Orden, previa solicitud del interesado ante la Ordenación de Pagos ajustada al modelo contenido en el Anexo II de la misma.

4.4. Si así fuera procedente, y en un plazo máximo de diez días, desde la presentación de la solicitud de compensación, el órgano competente dictará el correspondiente "Acuerdo de Iniciación de el Expediente de Compensación", que notificará inmediatamente, por correo electrónico, a la Ordenación de Pagos.

4.5. La denegación o anulación, por cualquier causa, del expediente de compensación por el órgano que tenga atribuida la competencia deberá ser comunicada a la Ordenación de Pagos, al objeto de que proceda al oportuno levantamiento de la retención. En estos supuestos, se concederá al interesado el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la deuda mas los intereses devengados por la suspensión, transcurrido el cual, si no se produce el mismo, se procederá al apremio o continuará el procedimiento, según los casos.

5. Cuando la compensación se refiera a deudas de organismos autónomos y demás entes de derecho público regional la compensación se acordará de oficio una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario por el Director del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación. El acuerdo de compensación en el que constarán los importes expresamente afectados se notificará a la Entidad deudora y a la Consejería de la que dependa la misma.

6. Cuando la compensación se refiera a deudas de otras Administraciones Públicas la compensación se acordará de oficio una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo

voluntario por el Director del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

7. El órgano competente para acordar la compensación tramitará el expediente y lo someterá a control de la Intervención y dictará el correspondiente "Acuerdo de Compensación", en el que constarán los importes expresamente afectados, que se notificará al interesado y será trasladado a la Ordenación de Pagos para la ejecución del mismo.

8. La Ordenación de Pagos procederá a modificar las propuestas de pago afectadas por el Acuerdo de Compensación, introduciendo los descuentos necesarios para la cancelación de las deudas que se compensen. A continuación se ordenará el pago, pagándose en formalización la parte correspondiente a la compensación acordada.

9. La Ordenación de Pagos entregará al interesado el justificante de la extinción de la deuda.

10. Cuando la compensación se refiera a deudas de organismos autónomos y demás entes de derecho público regional o de otras Administraciones Públicas, si el crédito es inferior a la deuda, por la parte de deuda que exceda del crédito se acordarán sucesivas compensaciones con los créditos que posteriormente se reconozcan a favor de dichas Entidades.

11. En los demás casos, si el crédito es inferior a la deuda, la parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, procediéndose a su apremio si no es ingresada a su vencimiento o continuando el procedimiento si la deuda estaba ya apremiada. En caso de que el crédito sea superior a la deuda, acordada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.

Disposición Adicional

Podrán expedirse a favor del Habilitado correspondiente las propuestas de pagos relativas a los perceptores de pensiones pertenecientes al extinto Régimen Especial de los Funcionarios de la Administración Local.

Disposición final

La Dirección General de Presupuestos y Finanzas, la Intervención General y el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación dictarán las instrucciones complementarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, que requiera la ejecución de la presente Orden.

Dada en Murcia a 27 de abril de 1999.—El Consejero de

ANEXO II

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO A EFECTOS DE LA COMPENSACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14.4 DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE 27 DE ABRIL DE 1999

Y EN EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN

Identificación del interesado:

Nombre:

N.I.F.:

Domicilio:

Identificación del representante: (obligatorio en el caso de personas jurídicas):

Nombre:

N.I.F.:

Domicilio:

(Se debe acompañar escritura en la que conste poder suficiente para solicitar la suspensión del procedimiento de pago)

Identificación del Crédito Reconocido:

Centro Gestor:

Descripción del crédito:

N.º Proyecto/Expediente:

N.º Certificación:

Ref. Contabilidad:

Importe:

Declaración: El crédito descrito no ha sido objeto de cesión a terceros.

Identificación de la deuda:

Concepto:

Fecha Vencimiento Ingreso Voluntario:

Importe:

A los fines previstos en el artículo 14. de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 1999 y en el artículo 67 del Reglamento General de Recaudación, se solicita la suspensión del procedimiento de pago del crédito referenciado y la expedición del correspondiente certificado acreditativo de la suspensión.

En a.....de.....de.....

Firma

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6405 Orden de 3 de mayo de 1999, por la que se transfiere el patrimonio de las extinguidas Cámaras Agrarias Locales de la Región de Murcia, a la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

El Decreto 50/1998, de 11 de septiembre, por el que se regula la liquidación y adjudicación del patrimonio de las extinguidas Cámaras Agrarias locales, y el régimen de funcionamiento provisional de los órganos de Gobierno de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, establece en su artículo 8.1 que: "Una vez determinado el patrimonio del conjunto de las cámaras agrarias locales extinguidas, y previo el cumplimiento de los trámites a que se hace referencia en el artículo anterior, por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y previa consulta a las organizaciones profesionales agrarias se dictará Orden atribuyendo el mismo a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, la cual garantizará su aplicación a fines y servicios de interés general agrario del municipio o ámbito territorial de la Cámara extinguida de la que provenga el elemento patrimonial objeto de cesión, debiendo ser consultada, en su caso, las organizaciones profesionales agrarias y los Ayuntamientos de los municipios donde se encuentre ubicado el elemento patrimonial".

Por la Comisión Liquidadora del patrimonio de las extinguidas Cámaras Agrarias Locales, con fecha 16 de febrero del presente año, se remitió a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, el inventario, balance y demás documentación que obraba en su poder, una vez elaborado el mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del referido Decreto 50/1998.

La Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica dictó, con fecha 22 de febrero del presente año, la oportuna Resolución, aprobatoria de la liquidación de todas y cada una de las cámaras agrarias locales extinguidas, siendo expuesta al público durante el plazo reglamentario, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que la misma haya sido objeto de recurso alguno a que hace referencia dicho texto legal.

Igualmente, se ha efectuado la oportuna consulta a las Organizaciones Profesionales Agrarias tal como preceptivamente estaba establecido en el artículo 8 de dicho precepto reglamentario.

Procede pues, dictar la oportuna Orden de atribución del patrimonio a la Cámara Agraria de la Región de Murcia, para culminar todo el proceso a que anteriormente se ha hecho referencia.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a:

ORDENAR

ÚNICO.- Se atribuye a la Cámara Agraria de la Región de Murcia el patrimonio de todas y cada una de las extinguidas Cámaras Agrarias Locales de la Región de Murcia, cuyo balance final acumulado es el siguiente:

BALANCE FINAL ACUMULADO CC.AA.LL.

<u>ACTIVO</u>	<u>Saldo Final</u>	<u>PASIVO</u>	<u>Saldo Final</u>
Valor Coste Inmuebles	49.934.405		
Amortización Acumulada	-23.023.594		
Valor Contable	26.910.811	ACREEDORES	2.714.129
Terrenos	187.250		
Mobiliario y Enseres	1.820.142		
Inversiones Financieras	10.320		
TOTAL. INM. MATERIAL	28.928.523	TOTAL OBLIGACIONES	2.714.129
DEUDORES	863.039		
		NETO PATRIMONIAL	44.117.711
CAJA	149.743		
BANCOS	16.890.535		
TOTAL ACTIVO	46.831.840	TOTAL PASIVO	46.831.840

RELACIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LAS CC.AA.LL. QUE SE TRANSFIEREN A LA CÁMARA AGRARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- 1.- Inmueble en C/ Antonio Machado, n.º 2 de Abanilla.
- 2.- Inmueble en C/ Ramón y Cajal, n.º 12 de Águilas.
- 3.- Inmueble en C/ Campo, n.º 1 de Aledo.
- 4.- Inmueble en C/ Mayor, n.º 26 de Alguazas.
- 5.- Inmueble en C/ Reina Victoria, n.º 14, 1.º Dha. de Cartagena.
- 6.- Inmueble en C/ Ruiseñor, n.º 58, Bajo, Pozo Estrecho, Cartagena.
- 7.- Inmueble en C/ Juan Ramón Jiménez, n.º 7 de Cehegín.
- 8.- Inmueble en C/ Poligono, n.º 7. Canara, Cehegín.
- 9.- Inmueble en C/ Las Farolas, s/n de Ceutí.
- 10.- Inmueble C/ Siroco, Bajo, El Algar, Cartagena.
- 11.- Solar C/ Isaac Peral, n.º 5 de los Belones, Cartagena.
- 12.- Inmueble en C/ Gran Vía, n.º 50 de Fuente Álamo
- 13.- Inmueble en Av. Poeta Lorenzo Guardiola, n.º 6 de Jumilla
- 14.- Inmueble en C/ Murcia, n.º 34 de Librilla
- 15.- Inmueble en C/ Corredera, n.º 18 de Lorca.
- 16.- Inmueble en C/ Chiquita, n.º 8 de Beniajan, Murcia.
- 17.- Inmueble en C/ Rosario, n.º 1 de Puente Tocinos, Murcia.
- 18.- Inmueble en C/ Juan XXIII, s/n de Llano de Brujas, Murcia.
- 19.- Inmueble en C/ Ntra. Sra. de Guadalupe, s/n de Guadalupe, Murcia.
- 20.- Inmueble en Av. Río Segura, n.º 7, de Murcia.
- 21.- Solar en Av. Juan Carlos I s/n, Los Martínez del Puerto, Murcia.
- 22.- Inmueble en Av. de la Constitución, n.º 2 de Monteagudo, Murcia.
- 23.- Solar en Av. Santiago s/n, Santiago y Zaráiche, Murcia.
- 24.- Inmueble en C/ D. Martín, n.º 1, de Pliego.

25.- Inmueble en C/ Vicente Antón, n.º 2 de Torre Pacheco.

26.- Solar en C/ Juan de la Cierva s/n, de las Torres de Cotillas.

27 - Inmueble en Av. San Eulalia, n.º 8 de Totana.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 3 de mayo de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

6045 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Séneca. Centro de coordinación de la investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Séneca. Centro de coordinación de la investigación en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 21 de abril de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 31 de marzo de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Séneca. Centro de coordinación de la investigación en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

Murcia a 22 de marzo de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Séneca. Centro de coordinación de la investigación, en materia de investigación sobre trasplantes y xenotrasplantes de órganos.

En Murcia a 21 de abril de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Francisco Marqués Fernández, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

De otra parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, en nombre y representación de la Fundación Séneca. Centro de Coordinación de la Investigación, en su calidad de Presidenta del Patronato.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que en virtud del artículo 10. 15) de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

II.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad establece que las Administraciones Publicas, a través de sus servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece que, las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

III.- Que el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

IV.- Que entre los objetivos previstos en el Plan Regional de Salud en materia de Donación y Trasplante de órganos se encuentra el fomento de la investigación en xenotrasplantes para la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes.

V.- Que la Fundación Séneca tiene asumidos los fines y atribuidas las funciones propias de la gestión y coordinación del Plan Regional de Investigación y desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Región de Murcia, actuando como Secretaria de dicho Plan y gestionando convocatorias correspondientes a las acciones de formación y fomento de la Investigación incluidas en el Programa Séneca, de la

Consejería de Cultura y Educación, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que:

ACUERDAN

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto posibilitar una línea de colaboración con la Fundación Séneca. Centro de Coordinación de la Investigación, encaminada a potenciar la investigación en Trasplantes y Xenotrasplantes de Órganos.

Segundo: Compromisos de la Fundación Séneca.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Fundación Séneca se compromete:

1. Elaborar las bases de las convocatorias de becas que se consideren necesarias para la investigación objeto del presente Convenio teniendo en cuenta los criterios que determine la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social para cada una de ellas, y que deberán ser remitidas a la misma para su aprobación por el Director General de Salud.

2. Tanto en las bases de la convocatoria como en la propia convocatoria y su difusión deberá aparecer la procedencia de los fondos subvencionados por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. A hacer pública anualmente las convocatorias para la realización de proyectos de investigación sobre Trasplantes y Xenotrasplantes de Órganos.

4. A recibir cuantas solicitudes se presenten dentro de los plazos indicados en las convocatorias, gestionando su tramitación y participando en el proceso de selección de los adjudicatarios, conforme se estipule en las bases de las convocatorias y en la Cláusula Tercera de este acuerdo.

5. A realizar el seguimiento del Proyecto y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

6. A suministrar a la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social, información sobre la tramitación, evacuación, adjudicación y seguimiento del proyecto de investigación.

7. Remitir a la Consejería de Sanidad y Política Social, antes del 30 de enero del 2000, la justificación económica del gasto realizado, y una memoria comprensiva de los trabajos de investigación desarrollados en relación al Proyecto de Investigación objeto de este programa.

Tercero: Compromisos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Para el cumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula anterior, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

1. A facilitar a la Fundación Séneca las líneas prioritarias de aplicación de los proyectos y la dotación económica prevista.

2. Aporta hasta una cuantía de catorce millones cuatrocientas mil pesetas (14.400.000 Ptas.) para financiar la ejecución del presente Convenio, realizándose el pago a la firma del mismo.

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.02.412M.649 n.º,

del proyecto de inversión n.º 10350/99, por importe de 12.600.000 ptas. para las actuaciones de xenotrasplante y del proyecto de inversión n.º 11960/99, por importe de 1.800.000 ptas. para las actuaciones de trasplante de órganos, de la Ley 12/1998, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

3. A suministrar a la Fundación Séneca información y colaborar con la misma a los fines previstos en la cláusula anterior.

Cuarto: Derecho de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad y Política Social, incorporará las investigaciones realizadas a sus fondos documentales, reservándose, libremente y por tiempo indefinido, el derecho a publicarlas, sin perjuicio de los derechos del/ de la autor/a.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre la investigación becada, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Política Social, salvo que esta disponga lo contrario.

Quinto: Comisión de Valoración.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por una Comisión de Valoración constituida a tal efecto, de cuyo modo de proceder, composición, atribuciones y competencias se dará cumplimentada referencia en las bases de la convocatoria. Dicha Comisión estará presidida por el Director General de Salud, o persona en quien delegue, quien designara a la mitad de sus vocales, siendo la otra mitad designados por la Fundación Séneca.

Sexto: Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Dirección General de Salud y dos de la Fundación Séneca, la Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Séptimo: Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 1999. Se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Octavo: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Fundación Séneca.—La Presidenta del Patronato, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Consejería de Sanidad y Política Social

6046 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Unión

Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 19 de abril de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 31 de marzo de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Murcia a 20 de abril de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Unión Sindical de la Región de Murcia-Comisiones Obreras, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

En Murcia, a 19 de abril de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Y de otra, D. José Luis Romero de Jódar, Secretario General de Comisiones Obreras-Unión Sindical de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que entre los principios programáticos del Plan Regional sobre Drogas 1998-2000 figuran por una parte, la integración de iniciativas de los distintos sectores de la sociedad implicados en la prevención de las drogodependencias. Por otra, la normalización de la intervención que debe darse desde

las estructuras ordinarias de que dispone la sociedad, garantizando la participación activa de los diferentes colectivos implicados.

En esta línea de principios, Comisiones Obreras, tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral, considerado éste como un marco privilegiado para la promoción de estilos de vida saludables entre los trabajadores.

Asimismo, el consumo problemático de alcohol y otras drogas, aunque trasciende el ámbito laboral se manifiesta en éste de forma específica y constante, siendo por ello el medio laboral un lugar apropiado para prevenir y resolver dicha problemática.

Por todo ello, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de prevención de drogodependencias, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud, y Comisiones Obreras (U.S.R.M. CC.OO.), para el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral, en la Región de Murcia.

Segunda: Aportación económica y obligaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social.

La Consejería de Sanidad y Política Social aportará a U.S.R.M. CC.OO., la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), de la partida presupuestaria 18.02.413B.649, nº de proyecto de inversión 11871/99 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, que se destinarán a los fines del presente Convenio realizándose el pago a la firma del mismo.

Asimismo la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Salud, prestará apoyo técnico para la realización del programa de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral, así como en la realización de los materiales y facilitara la coordinación institucional.

Tercera: Obligaciones de Comisiones Obreras.

La cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Política Social, se destinará a financiar las siguientes actividades del Plan Sindical de Acción sobre Drogodependencias en el Medio Laboral:

a) Actividades de formación: cursos de iniciación en el conocimiento global del problema de las drogodependencias en el medio laboral.

b) Campaña informativa sobre el consumo de alcohol en el trabajo.

c) Difusión del Convenio de Colaboración para la prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral.

Asimismo Comisiones Obreras se compromete a:

1.- Aportar la infraestructura y los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, dedicando un técnico que será el coordinador de las actividades previstas.

2.- Dejar constancia de la existencia de colaboración con la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y

Política Social, en cuantas actividades o materiales se realicen en el cumplimiento del fin de este convenio.

Cuarta: Justificación del gasto.

U.S.R.M. Comisiones Obreras deberá presentar antes del 31 de enero de 2.000 un informe de evaluación de las actividades realizadas y justificación económica del gasto realizado.

Quinta: Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión integrada por, el Director General de Salud o persona en quien delegue y un funcionario de la Dirección General de Salud nombrado por Titular de la misma, por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por dos representantes designados por U.S.R.M. Comisiones Obreras.

Sexta: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 1999. Se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Séptima: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por U.S.R.M. Comisiones Obreras.—**José Luis Romero de Jódar**.

Consejería de Sanidad y Política Social

6047 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la asociación «Todos contra la droga», en materia de prevención de drogodependencias en el medio escolar.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la asociación «Todos contra la droga», en materia de prevención de drogodependencias en el medio escolar, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de marzo de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 18 de marzo de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia,

Consejería de Sanidad y Política Social y la asociación «Todos contra la droga», en materia de prevención de drogodependencias en el medio escolar.

Murcia a 20 de abril de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la asociación «Todos contra la droga», en materia de prevención de drogodependencias en el medio escolar.

En Murcia, a 22 de marzo de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Y de otra, D. Casiano Navarro-Soto López, presidente de la Asociación «Todos contra la Droga» en nombre y representación de la misma, y por acuerdo de la Junta Gestora reunida en Asamblea Extraordinaria, en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que entre los principios programáticos del Plan Regional sobre Drogas 1998-2000 figuran, por una parte, la integración de iniciativas de los distintos sectores de la sociedad implicados en la prevención de las drogodependencias, por otra, la normalización de la intervención, que debe darse desde las estructuras ordinarias de que dispone la sociedad, garantizando la participación activa de los diferentes colectivos implicados.

II.- Que es un objetivo prioritario la intervención en el medio escolar, con la finalidad de evitar el inicio en el consumo de drogas o, al menos retrasar su edad de inicio.

III.- Que en esta línea de principios, la asociación «Todos contra la droga», tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de las drogodependencias en el marco escolar.

IV.- Que con fecha 6 de noviembre de 1998, se suscribió un convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Droga), para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, en dicho Convenio se recogía la realización de la campaña « Todos contra la droga», por un importe de 2.000.000 de ptas.

Por todo ello, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de prevención de drogodependencias, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud, y la Asociación "Todos contra la droga", para el desarrollo de actuaciones de sensibilización en materia de prevención de drogodependencias, en el territorio de la Región de Murcia.

Segunda: La Asociación "Todos contra la droga", se compromete:

1.- Realizar las actuaciones previstas en el presente convenio.

2.- Aportar la infraestructura y los recursos humanos necesarios, para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

3.- Dejar constancia de la existencia de colaboración con la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social, en cuantas actividades o materiales se realicen en el cumplimiento del fin de este convenio.

4.- Presentar antes del 29 de marzo de 1999, un informe de evaluación de las actividades realizadas y justificación económica del gasto realizado.

Tercera: La Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Salud, se compromete:

1.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

2.- Facilitar la coordinación institucional.

Cuarta: La Consejería de Sanidad y Política Social aportará a Todos contra la droga, la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) de la partida presupuestaria 18.02.413B.649, que se destinarán a los fines del presente Convenio realizándose el pago a la firma del mismo.

Quinta: La cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Política Social, se destinará a financiar las siguientes actividades de sensibilización:

–Visitas a centros de enseñanza, por parte de deportistas de relevancia en la Región.

–Conferencias y mesas redondas dirigidas a población general, para informar sobre aspectos generales de las drogodependencias.

–Marcha nocturna.

–Fin de semana deportivo.

–Conferencia sobre el problema y las consecuencias del dopaje en el deporte, dirigida a personas relacionadas con el deporte.

Sexta. Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión integrada por, el Director General de Salud o persona en quien delegue y un funcionario de la Dirección General de Salud nombrado por Titular de la misma, por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por dos representantes designados por la Asociación "Todos contra la Droga".

Séptima. La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 29 de marzo de 1999.

Novena. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las

partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Asociación «Todos Contra La Droga».—El Presidente, **Casiano Navarro-Soto López**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5937 Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A., Exp. 11/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 24-3-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 14-4-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de abril de 1999.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DE «SALINERA ESPAÑOLA, S.A.» PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Artículo 1.º- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**- El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 2.º- **ENTRADA EN VIGOR.**- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 1999.

Artículo 3.º- **VIGENCIA.**- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, que comprenderá desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2000.

Artículo 4.º- **DENUNCIA.**- La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo.

Artículo 5.º- **VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**- Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por lo tanto si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6.º- **CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**- Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 7.º- **COMISIÓN PARITARIA.**- La Comisión Paritaria estará compuesta por tres trabajadores componentes de la comisión negociadora del Convenio y otros tres

representantes de la Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por sus respectivos asesores.

Artículo 8.º **TABLA SALARIAL.**- Se establecen los salarios que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 10).

Artículo 9.º **RÉGIMEN SALARIAL.**- El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Pagas extras.
- d) Participación de beneficios.
- e) Plus de asistencia.
- f) Dietas.
- g) Primas de productividad.

Artículo 10.º **ANTIGÜEDAD.**- Los trabajadores fijos de plantilla tendrán derecho a percibir como complemento personal de antigüedad, dos trienios del 5% y cinco quinquenios del 10%, sobre el salario base.

No obstante y al objeto de premiar su vinculación con la Empresa y al mismo tiempo evitar agravios comparativos con el personal que percibe más antigüedad, realizando el mismo trabajo, al personal fijo contratado en los últimos años se le ha anticipado una antigüedad del 40%, por lo que irán acumulando antigüedad, hasta alcanzar el 60% máximo actualmente, una vez llegado al citado 40% (21 años de servicio).

Artículo 11.º **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**- Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base más antigüedad. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 12.º **PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS.**- Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base más antigüedad, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 13.º **PLUS DE ASISTENCIA.**- Todo el personal afectado por este Convenio cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus por día trabajado de 400 pesetas.

Artículo 14.º **DIETAS.**- Las dietas se fijan en 3.273 pesetas la dieta completa y 1.636 pesetas la media dieta.

Artículo 15.º **PRIMAS DE PRODUCTIVIDAD.**- Con motivo de premiar a los trabajadores por su dedicación al buen funcionamiento de la Empresa, se establecen las primas de productividad que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 20).

Artículo 16.º **JORNADA DE TRABAJO.**- La jornada laboral será de 40 horas semanales, sin que en cómputo anual pueda exceder de 1.772 horas de trabajo efectivo, para el primer año de vigencia y de 1.764 horas efectivas de trabajo para el segundo año.

Artículo 17.º **HORAS EXTRAORDINARIAS.**- Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante si eventualmente tuvieran que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 1.905 pesetas para todo el personal, previo acuerdo entre la Empresa y productor.

Artículo 18.º **VACACIONES.**- Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 22 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus

ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El periodo de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 19.º **CAMBIOS DE PUESTOS DE TRABAJO.**- Los cambios de puestos de trabajo que pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, se ajustarán a lo establecido en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 20.º **PRENDAS DE TRABAJO.**- A los trabajadores que tengan que realizar trabajos con humedad, se les proporcionará el calzado adecuado para ello y dos pares de calcetines de lana al año.

A los que efectúen trabajos de conservación de maquinaria o trabajos que impliquen manipulación de sal, pinturas, grasas o alquitranes, se les proporcionará un mono, una chaquetilla y pantalón y una toalla por año.

Artículo 21.º **COMPLEMENTO POR I.T.**- En los casos de baja de cualquier productor por enfermedad o accidente de trabajo, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% del salario base y antigüedad, desde la baja médica.

Artículo 22.º **REVISIÓN MÉDICA.**- La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 23.º **PREMIO A LA JUBILACIÓN.**- Se establece un premio de jubilación, para todos los trabajadores, de acuerdo con las siguientes escalas:

- a) De 60 años de edad sin cumplir los 66, con quince años de servicio en la Empresa, seis mensualidades.
- b) La misma edad, pero con diez a quince años de servicio, cinco mensualidades.
- c) La misma edad, pero con cinco a diez años de servicio, tres mensualidades.

En caso de cese en el trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad, se devengará este premio sin condicionarlo a la edad.

Artículo 24.º **BECAS.**- Se establece por este concepto un fondo de 586.000 pesetas anuales para hijos de trabajadores que cursen estudios en centros oficiales y privados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 25.º **INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ.**- La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 2.257.200 de pesetas. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 574.250 pesetas.

La Empresa entregará a los trabajadores, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

Artículo 26.º **LICENCIAS.**- El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar 6 ausentarse del trabajo, con

derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante tres días en los casos de nacimiento de hijo o muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos. En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días más, cuando el productor necesite realizar desplazamientos al efecto.
- c) Para el resto de familiares se estará a lo legislado.
- d) Durante dos días para el traslado de vivienda.

Artículo 27.º- **CONTROL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**- Se estará a lo establecido en las normas que regulan todo lo relacionado con la materia.

Artículo 28.º- **CARGOS SINDICALES O PÚBLICOS.**- Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno 6 varios miembros del Comité de Empresa.

Artículo 29.º- **REVISIÓN.**- Para el año 2000 todos los conceptos salariales, así como BECAS e INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ, se incrementarán en un 2%.

**CONVENIO COLECTIVO DE «SALINERA ESPAÑOLA, S.A.»
PARA SU CENTRO DE TRABAJO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)**

TABLA SALARIAL - ANEXO 1.º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO
HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1999

	<u>Sueldo Base</u>	<u>Cómputo</u>
	<u>Mensual</u>	<u>anual</u>
Personal Técnico		
Con título superior	124.410	1.866.150
Con título medio	119.760	1.796.400
Capataz General	118.290	1.774.350
Técnico Salinero	114.390	1.715.850
Maestro de taller	114.390	1.715.850
Encargado de servicio	113.620	1.704.300
Personal Administrativo		
Jefe de 1.ª	118.270	1.774.050
Jefe de 2.ª	115.160	1.727.400
Oficial de 1.ª	112.090	1.681.350
Oficial de 2.ª	108.990	1.634.850
Auxiliar	107.630	1.614.450
Ordenanza	107.450	1.611.750
Personal Operario		
Almacenero, Guarda jurado y Basculero	108.230	1.623.450
Mujer de limpieza	105.920	1.588.800
Personal de oficina		
	<u>Sueldo Base</u>	<u>Cómputo</u>
	<u>Diario</u>	<u>anual</u>
Oficial de 1.ª	3.613	1.643.915

Oficial de 2.ª	3.595	1.635.725
Oficial de 3.ª	3.581	1.629.355
Especialista de 1.ª	3.554	1.617.070
Especialista de 2.ª	3.533	1.607.515
Peón	3.515	1.599.325

Nota: Estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad y asistencia que corresponda a cada productor.

**CONVENIO COLECTIVO DE «SALINERA ESPAÑOLA, S.A.»
PARA SU CENTRO DE TRABAJO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)**

TABLAS PRIMAS PRODUCTIVIDAD - ANEXO 2.º

EN VIGOR DESDE 1 DE ENERO
HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Fábrica molienda

Personal de envase y carga 22,84 Ptas./Ton.

Fábrica sal seca

Personal de envase 18,51 Ptas./Ton.

Personal de carga 10,03 Ptas./Ton.

Esta prima (de carga) a repartir entre todos los cargadores.

Sobre Ventas

Por tonelada despachada:

Técnicos y profesionales de oficio 3,08 Ptas./Ton.

Resto de personal 2,05 Ptas./Ton.

Queda excluido el personal que ya cobra prima por otro concepto (fábrica molienda y secadero).

Cualquier otra prima que actualmente se perciba, fuera de las reseñadas, queda eliminada.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6416 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente número 17/99.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 79.1. de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º expediente: 17/99.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación del servicio de transporte de los participantes en las actividades de intercambios con otras Comunidades Autónomas durante la campaña verano' 99.

Lugar de ejecución: Dirección General de Juventud, Mujer y Familia y para prestación del servicio de referencia.

Plazo de ejecución: A realizar durante los meses de julio y agosto y según actividades y plazo de las mismas (detalle en Pliegos).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.700.000 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: A constituir por los licitadores en cuantía del 2% sobre el tipo de licitación (54.000 pesetas).

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia. (Sección de Contratación).

Domicilio: C/. Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30005 MURCIA.

Teléfono: 968 - 36 21 50.

Telefax: 968 - 36 26 39.

Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones que rigen esta contratación.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en C/. Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54, 30005 Murcia.

Apertura de las ofertas: Secretaría General de Presidencia, C/. Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005 Murcia, el día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 30 de marzo de 1999.—El Consejero de Presidencia. P.D. (Orden 30-10-95; «B.O.R.M.» 7-11-95), el Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Presidencia

6418 Anuncio de licitación contrato de servicios. Expediente número 16/99.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 79.1. de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Nº expediente: 16/99

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación del proyecto y

ejecución de los campos de trabajo a celebrar en distintos municipios de la Región de Murcia, durante la Campaña Verano 99".

Lugar de ejecución: Varios municipios de la Región de Murcia.

Plazo de ejecución: Durante los meses de julio y agosto de 1999.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.000.000 de pesetas, IVA incluido, desglosado en los lotes y por los importes que a continuación se detallan:

Lote 1	Campo de trabajo de Águilas	600.000 ptas.
Lote 2	Campo de trabajo de Blanca	1.110.000 ptas.
Lote 3	Campo de trabajo de Bullas	570.000 ptas.
Lote 4	Campo de trabajo de Coy	1.050.000 ptas.
Lote 5	Campo de trabajo de Mazarrón	600.000 ptas.
Lote 6	Campo de trabajo de Mula	1.050.000 ptas.
Lote 7	Campo de trabajo de San Pedro del Pinatar	1.020.000 ptas.

Los licitadores podrán concursar a uno, varios o a la totalidad de los lotes.

Garantías:

Provisionales:

Lote 1: 12.000 ptas.

Lote 2: 22.200 ptas.

Lote 3: 11.400 ptas.

Lote 4: 21.000 ptas.

Lote 5: 12.000 ptas.

Lote 6: 21.000 ptas.

Lote 7: 20.400 ptas.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia. (Sección de Contratación).

Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30005 MURCIA.

Teléfono: 968 - 36 21 50.

Telefax: 968 - 36 26 39.

Dirección Internet: www.carm.es

Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones que rigen esta contratación.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en c/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2ª planta, despacho 54, 30005 Murcia.

Apertura de las ofertas: Secretaría General de Presidencia, c/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2ª planta, 30005 Murcia, el día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de

publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 5 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia. P.D. (Orden 30/10/95; BORM 7/11/95).—El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6048 Edicto expediente CIR/8/98.

Intentada sin éxito la notificación mediante aviso de recibo a los titulares de las Almazaras que posteriormente se reseñan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 19 de febrero de 1999, el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

«Visto el informe final número 8 sobre Actualización del Registro de Industrias Agroalimentarias de Almazaras, emitido en el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias en fecha 5 de octubre de 1998.

Visto el Informe-Propuesta de Cancelación de Inscripción Registral de determinadas industrias de Almazaras emitido por el Técnico de Gestión, de fecha 19 de febrero de 1999, conformado por el Jefe de Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

Considerando lo expuesto, la restante documentación en el expediente CIR/8/98 y al amparo de la legislación vigente, he tenido a bien

RESOLVER

Cancelar la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de esta Dirección General a las industrias que a continuación se relacionan:

Registro	Titular	Municipio
3040555	Juan Antonio Riquelme Ruiz	Abanilla
3040553	Pedro Cascales Gaona	Abanilla
3040827	Antonio Garrido Buendía	Campos del Río
3040902	Hros. de Miguel Celdrán Conesa	Cartagena
3040556	Gabriel Marín Lorenzo	Cieza
3040804	Roque Baños Fernández	Corvera
3040797	Loreto López Rizo	Javalí Nuevo
3040527	Hnos. Carrión Cuadrado	Jumilla
3040577	Mariano Arcas Martínez	Lorca
3040578	Mariano Arcas Martínez	Lorca
3040585	Mariano Arcas Martínez	Lorca
3040582	Salvadora Arcas Martínez	Lorca
3040795	Juan María Lozano Sánchez	Moratalla
3040825	Julio Jiménez Valera	Pliego

3040828	Francisco Fuentes Pérez	Pliego
3040542	Gonzalo Álvarez-Castellanos	Ricote
3040345	José Serrano Pastor	Totana
3040380	Clemente Gómez Ortiz	Ulea
3040529	José Martín Palao Puche	Yecla

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra esta Resolución podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de abril de 1999.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio Antonio Bernal Fontes**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6406 Anuncio de adjudicación de contratos de asistencia técnica. Expediente 6/99.

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: 6/99.

2. Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Contrato de Asistencia Técnica.
- Descripción del objeto: Asistencia técnica consistente en la segunda fase del informe de evaluación intermedia del programa operativo del marco comunitario de apoyo del objetivo I.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.950.000 pesetas (IVA incluido).

5. Adjudicación

- Fecha: 2 de febrero de 1999.
- Contratista: Fundación General Universidad Autónoma de Madrid.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 9.950.000 pesetas.

Murcia a 26 de abril de 1999.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6139 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 31 de marzo de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300047746349	AUTO TRANS ALIMUR S L	B03634433	ALICANTE	24.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047656853	J RUBIO	21436787	ALICANTE	10.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047771319	J FERNANDEZ	22003479	ELCHE	22.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047023327	R BLANCO	21416707	GUARDAMAR DEL SEGURA	20.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047769842	TRANSPORTES LA MURADA S L	B03405768	ORIHUELA	22.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047768424	MOBILAU S L	B03594140	ORIHUELA	26.02.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300047638620	J DOMINGUEZ	09259363	TORREVIEJA	29.12.1998	15.000	90,15		RDL 339/90	061.4
300047632356	DOMENE CABANES S L	B03464864	VILLENA	22.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047686456	J GONZALEZ	40959737	MOLLET DEL VALLES	22.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047684654	J AMELLA	40729359	S CELONI	11.02.1999	100.000	601,01		D121190	198.H
300047408912	D CAMACHO	30834486	CORDOBA	18.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047499176	R VAZQUEZ	44364763	CORDOBA	06.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047772725	S FERNANDEZ	05879422	PUERTOLLANO	20.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.3
300047478940	M AMADOR	48416641	BELLCAIRE D URGELL	25.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047768370	TALLERES AUXILIARES DE FER	A78904406	FUENLABRADA	24.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047685520	TTES REGULARES POR CARRETE	B82067158	MADRID	19.02.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
300402620850	J MARCO	22457513	ABANILLA	25.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048078488	R ALVAREZ	51906569	AGUILAS	05.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047065553	J GUTIERREZ	74437425	AGUILAS	24.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047254581	A TORRES	27455556	ALCANTARILLA	18.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047766956	M SOTO	48431717	ALCANTARILLA	22.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300047508141	R RAMIREZ	48541655	ALCANTARILLA	19.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047750067	J EGEA	48543623	ALCANTARILLA	21.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	148.1
300047750160	J VELAZQUEZ	52806769	ALCANTARILLA	21.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047107419	M GARCIA	52808112	ALCANTARILLA	18.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300402619007	I ROMERO	52805484	ALHAMA DE MURCIA	19.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300047373971	J SORIANO	77504295	BLANCA	26.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300402620678	M SANTIAGO	34833982	CALASPARRA	24.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300046885974	F MORENO	52813192	CALASPARRA	20.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300046885962	F MORENO	52813192	CALASPARRA	20.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300046890350	C MANZANO	22999444	CARTAGENA	22.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047290172	M LOPEZ	23014711	CARTAGENA	20.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300046898506	S VEGA	51618252	CARTAGENA	01.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3

300402613261	P MARTINEZ	22932872	CARTAGENA	26.01.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300046833056	AGRICOLA RUMOPESA SL	B30716443	CARTAGENA	18.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300402618751	F CRESPO	22921792	LA UNION	18.02.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047022761	M CASQUET	22973037	LA UNION	24.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	169.
300047631339	AGROPOR S L	B30015556	LAS TORRES COTILLAS	23.02.1999	47.000	282,48	D121190	198.H
300046970163	J SOLER	23232883	LORCA	24.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047100747	J SANCHEZ	23271993	LORCA	24.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047660248	F ALMELA	22482713	LORQUI	27.02.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	020.1
300047773183	F MENDEZ	22994330	LOS ALCAZARES	22.02.1999	16.000	96,16	RD 13/92	077.
300047394445	A RAMOS	22458427	MOLINA DE SEGURA	18.09.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047765678	M BERNAL	34810011	MOLINA DE SEGURA	24.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047723131	A HERNANDEZ	74336786	MOLINA DE SEGURA	24.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047689070	EQUIPAMIENTOS NOVA VITA SA	A30123988	MURCIA	18.02.1999	10.000	60,10	RD 13/92	015.5
300048072814	COESINTER SL	B30124002	MURCIA	26.02.1999	75.000	450,76	RDL 339/90	061.1
300048071585	F CAMINO	11387706	MURCIA	01.03.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300048074150	M MARTINEZ	21467058	MURCIA	26.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047739217	J CABALLERO	22213323	MURCIA	26.01.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300402621257	R ALCAZAR	22422417	MURCIA	27.02.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047408626	J LOPEZ	22434929	MURCIA	31.01.1999	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300047648388	M HITA	22933233	MURCIA	11.01.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300047763062	J POLO	27439889	MURCIA	06.02.1999	PAGADO	PAGADO	2 RD 13/92	020.1
300047397124	A GUIRAO	27447672	MURCIA	22.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300047769349	E SANCHEZ	27450393	MURCIA	22.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300048071615	D BAUTISTA	27463306	MURCIA	26.02.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.1
300047769829	F NICOLAS	27469731	MURCIA	22.02.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300402589945	N MARTINEZ	27478171	MURCIA	24.02.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300047739746	R NICOLAS	34791695	MURCIA	23.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047261779	M LOPEZ	34831585	MURCIA	05.02.1999	15.000	90,15	RDL 339/90	061.4
300047600884	R NICOLAS	34833450	MURCIA	03.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047745059	M PEREZ	48488904	MURCIA	09.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047733495	J FERNANDEZ	48493351	MURCIA	24.02.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047733483	J FERNANDEZ	48493351	MURCIA	24.02.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047350594	R ROS	48501215	MURCIA	14.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047742988	R GARCIA	48504743	MURCIA	23.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047746052	J FERNANDEZ	48508609	MURCIA	27.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047731784	R DIAZ	14700732	MURCIA	23.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047769325	J MACANAS	22473372	MURCIA	22.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047775260	R GUERRERO	34788900	MURCIA	23.02.1999	46.001	276,47	D121190	198.H
300047761156	TRANSPORTES ESPECIALES ALA	B30490684	MURCIA	23.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	061.1
300047761168	S CARCELES	27449440	MURCIA	23.02.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	003.1
300047768813	M ALCARAZ	27463815	MURCIA	27.02.1999	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300047352130	J NUÑEZ	27474436	MURCIA	24.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047766105	O HORTELANO	48398232	MURCIA	12.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047764261	J MARTINEZ	34795253	MURCIA	27.02.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300047604245	O LOPEZ	34818581	MURCIA	13.01.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300046924190	J GARCIA	22474103	MURCIA	19.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047219507	M CANO	27426442	MURCIA	27.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048074525	J MARTINEZ	34811744	MURCIA	26.02.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.3
300048073521	J SOLER	48390014	MURCIA	19.02.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.1
300047750031	J FERNANDEZ	48479889	MURCIA	08.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047766920	N JIMENEZ	52806592	MURCIA	22.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048073569	M REY	09365877	MURCIA	23.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048073478	M CORREA	48498785	MURCIA	01.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047743555	C SOTO	27463838	MURCIA	24.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047359895	J GONZALEZ	23229933	MURCIA	22.02.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300048073820	J BERMUDEZ	27482553	MURCIA	02.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300402620046	S VAZQUEZ	34804863	MURCIA	23.02.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047627828	A MEDINA	22930834	SAN JAVIER	01.12.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047499851	A CASTELLON	23022500	SAN JAVIER	15.02.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.1
300046983601	M ALARCON	74130240	SAN JAVIER	12.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	090.1
300046835302	AGRUSER S L	B30304604	TORRE PACHECO	08.02.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3

300047773018	IBERTERRA S COOP	F30546204	TORRE PACHECO	18.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	014.2
300047029603	A HERNANDEZ	24266394	INCA	05.02.1999	35.000	210,35	RD 13/92	091.2
300402613297	J LAGUNA	05887858	CONSTANTI	27.01.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300402618880	M SANCHEZ	19691981	CHESTE	19.02.1999	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300047713629	D SANTOS	25163011	ZARAGOZA	19.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6426 Notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 16 de abril de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300047762215	J ARRIBAS	02606039	ORIHUELA	06.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
300046937780	S GARCIA	74183695	ORIHUELA	08.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300046937792	S GARCIA	74183695	ORIHUELA	08.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047359871	J PEREZ	45566169	ORIHUELA	22.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047659313	J GUIJARRO	52752611	TOBARRA	05.03.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	087.1A
300047682372	R ESPAÑA	44181160	L HOSPITALET DE LLOB	03.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047360010	J MARTINEZ	13653171	SABADELL	03.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047705062	A KROMAH	X2167131W	GRANADA	23.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
300402621385	F FERNANDEZ	07483022	ARANJUEZ	27.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300402623035	I LOPEZ	00133254	MADRID	07.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047648972	A AVILES	22326335	ABARAN	04.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047499309	R CANO	23253006	AGUILAS	01.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300047499292	R CANO	23253006	AGUILAS	01.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047499255	P ESCARABAJAL	23278090	AGUILAS	28.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047499280	M BUENDIA	23279838	AGUILAS	01.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300047499267	M BUENDIA	23279838	AGUILAS	01.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047499310	J CARRILLO	77713730	AGUILAS	03.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047763967	A TORRES	27445456	ALCANTARILLA	06.03.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300047642428	B LOPEZ	34814649	ALCANTARILLA	22.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300047754371	B LOPEZ	34814649	ALCANTARILLA	22.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047831705	J AMANTE	48426780	ALCANTARILLA	03.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047750250	J AMANTE	48426780	ALCANTARILLA	03.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047767353	D MORENO	48427490	ALCANTARILLA	28.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047750092	A ARANDA	48432329	ALCANTARILLA	27.02.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.
300048074811	F FERNANDEZ	48434788	ALCANTARILLA	02.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047750080	A MARTINEZ	48543333	ALCANTARILLA	26.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047831717	F FERNANDEZ	52828810	ALCANTARILLA	26.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047396247	F ALCALDE	74232428	ALCANTARILLA	24.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047500580	F CARBONELL	22414938	ARCHENA	26.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

300047360034	J LOPEZ	29060768	ARCHENA	03.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047762227	C GARCIA	77569380	BENIEL	06.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047775817	AGROCOLACHE SL	B30711667	CARTAGENA	05.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047702760	A TAHIRI	MU002422	CARTAGENA	17.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300047771459	S ARMERO	22963859	CARTAGENA	09.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047302411	M HERNANDEZ	23036516	CARTAGENA	23.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047300529	P AMADOR	23039325	CARTAGENA	02.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047777073	M CONESA	22969740	CARTAGENA	05.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047777188	F VELOSO	23021892	CARTAGENA	09.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047716114	F MARTI	29065971	CEUTI	07.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047716126	F MARTI	29065971	CEUTI	07.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047508347	D ORTIZ	48448210	CEUTI	26.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047659301	M SEMITIEL	22312825	CIEZA	04.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047660819	M SEMITIEL	22312825	CIEZA	04.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047500592	J MARTINEZ	29037575	CIEZA	26.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047715560	J SANTOS	48493387	CIEZA	03.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	173.2
300047491475	F LUCAS	77711713	CIEZA	09.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300047686730	TRANSPORTES AIBAMUR NOVEN	A30730592	FUENTE ALAMO	10.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048095050	A MENDOZA	77522529	FUENTE ALAMO	28.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300046855751	J LOZANO	48468654	JUMILLA	04.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300047775842	F ROS	22931341	LA UNION	06.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047775830	F ROS	22931341	LA UNION	06.03.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300047014820	J GARRIDO	22983485	LA UNION	04.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047306064	A SANTIAGO	23021139	LA UNION	03.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047767330	A SANDOVAL	22350891	LAS TORRES COTILLAS	28.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	056.3
300047500804	A CARRETERO	48418852	LAS TORRES COTILLAS	21.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047765770	F SALES	48432909	LAS TORRES COTILLAS	04.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	173.2
300047500816	J RUIZ	77502584	LAS TORRES COTILLAS	28.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
3000402640203	J REQUENA	77515291	LAS TORRES COTILLAS	03.03.1999	39.000	234,39		RD 13/92	050.
300047689202	PEDRO LOPEZ LOPEZ Y HERMAN	B30402010	LORCA	22.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047508128	F TOMAS	23237056	LORCA	23.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047409631	P PEDREÑO	23004527	LOS ALCAZARES	03.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	009.1
300047688660	G VIVANCOS	22992325	MAZARRON	02.03.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
309047626856	T GARCIA	29059149	MOLINA DE SEGURA	15.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
309047626868	T GARCIA	29059149	MOLINA DE SEGURA	15.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300047358799	B MAYOR	52815350	MOLINA DE SEGURA	05.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047714476	J SANTIAGO	77524189	MULA	03.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	173.2
300047767754	DECOM SA	A3007390	MURCIA	10.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047716813	COMPANÍA TRIMTOR S A	A30105258	MURCIA	10.03.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300047730640	FONCASA TRES SL	B30079883	MURCIA	25.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047751140	N DIEGO BONILLO GOMES Y J FR	E30123731	MURCIA	11.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047742228	J DUBOIS	X0054788W	MURCIA	03.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047747925	E IGBJNEDJON	X2223064E	MURCIA	04.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047760462	M SAVI	X2273796Q	MURCIA	10.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047763992	F VELASCO	16039255	MURCIA	09.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300402623746	J BERNABEU	21373101	MURCIA	04.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047659246	A MARTINEZ	22346150	MURCIA	02.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047659258	A MARTINEZ	22346150	MURCIA	02.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047772968	J HERNANDEZ	22420321	MURCIA	05.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300047149980	M JIMENEZ	22457210	MURCIA	02.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300402623266	A SOLER	34797482	MURCIA	07.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047358775	D LAPEÑA	34832979	MURCIA	04.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047790089	A LOPEZ	36494102	MURCIA	10.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
300047478859	J PUCHE	48401669	MURCIA	25.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047709535	M KASHI	X2092068B	MURCIA	04.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300047406988	K IAROCHENE	X1345157W	MURCIA	04.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047726521	R GUERRERO	34788900	MURCIA	03.03.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
300048074562	J AMADOR	34829530	MURCIA	26.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300046924207	F ESTEBAN	48497341	MURCIA	20.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047765241	R NAVARRO	34825548	MURCIA	27.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.
300047360046	S FARID	25725185	MURCIA	03.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1

300048074471	M SANTIAGO	34812666	MURCIA	26.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048072700	A LOPEZ	48481964	MURCIA	25.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048074604	A FERNANDEZ	48514451	MURCIA	01.03.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300047750249	J LUCAS	48427463	MURCIA	01.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047769647	A DEL CERRO	52828644	MURCIA	06.03.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300402622262	P ALDEGUER	27439853	MURCIA	02.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300047484392	C ZARAGOZA	39712427	MURCIA	18.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047633373	TRANSNOVIAS S L	B30441679	MURCIA	06.03.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
300047767730	M LAMEIRO	13773125	MURCIA	10.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047749016	A VIVES	34836791	MURCIA	02.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047756136	J SANCHEZ	34791566	MURCIA	17.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
300048077990	C MORENO	48402651	MURCIA	05.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047257375	F ARCAS	34786499	MURCIA	06.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048074537	A PINEDA	34793640	MURCIA	26.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048095085	J CRUZ	45700478	MURCIA	01.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047772336	J ZAMORA	52806245	MURCIA	22.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300047694465	K GNLNGUS	X1477390P	MURCIA	29.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047358854	R LUQUE	48426469	MURCIA	04.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047350569	F SANCHEZ	48425262	MURCIA	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300047707897	J BALSALOBRE	34796124	MURCIA	07.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
300047723659	M MOLINA	37317536	MURCIA	02.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048078506	N SARAVIA	48491832	MURCIA	03.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047593843	M SOTO	74339581	MURCIA	03.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300047748504	J SANCHEZ	48506942	MURCIA	24.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300402640320	A GARCIA	23211154	PUERTO LUMBRERAS	03.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300047408857	K EL BAKALI	X1469000J	SAN JAVIER	10.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047771447	J SANCHEZ	48492918	SAN JAVIER	06.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
300047634780	J DE HARO	34806028	SAN PEDRO PINATAR	01.03.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300047708180	M MAKKOUR	X1326446J	TORRE PACHECO	14.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047709328	N EL KHAROUBI	X2482438W	TORRE PACHECO	13.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047705797	A EL YAZIDI	X1343549G	TORRE PACHECO	30.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300047775854	A SAURA	34831846	TORRE PACHECO	06.03.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300047643974	J TUDELA	74436981	TOTANA	20.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300047648893	QUIMITANK S A	A39043955	SANTANDER	25.02.1999	250.000	1.502,53		D121190	201.
300402620204	F CEA	10596379	OCAÑA	26.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300047767705	M GIL	03393795	VALLADOLID	06.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Lorca

6056 Procedimiento ejecutivo 7/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 7/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don Ruperto Aznar Martínez y doña Ana Hernández Pérez y cónyuges a efectos hipotecarios, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca. Urbana: Finca número veintitrés. Vivienda letra B o piso sexto anterior derecha, mirando de frente al edificio, en sexta planta alta, en la diputación de Sutullena, paraje de la Barraca del Jibado, con luces y vistas a la calle y al patio lateral derecho, y a la zona no edificada el solar. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y cinco centímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 1.830, folio 47, finca número 38.752. Su valor, según peritación, es de cuatro millones novecientos mil pesetas (4.900.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 27 de julio de 1999 y hora de las 10,30 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.- El tipo de subasta es el de cuatro millones novecientos mil pesetas (4.900.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.- Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 7, año 97.

Tercero.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.- Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de septiembre de 1999 y hora de las 10,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1999 y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 31 de marzo de 1999.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Tres de Lorca

6057 Procedimiento ejecutivo 319/92.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 319/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra Hormigones Losan, S.L., don Pedro López Jiménez, doña Agustina Mulero García, don Antonio Sánchez Martínez y doña Sacramento Padilla Segura, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Rústica.- Trozo de tierra secano con casa cortijo y algunos árboles y viña, radicante en la diputación de La Torrecilla y Rambla del Puerco, término municipal de Lorca. Tiene una cabida de una hectárea, treinta áreas, cuarenta y tres centiáreas, once decímetros cuadrados. Linda: Levante, Isabel Díaz Pérez; Norte, las señoras Romera; Poniente y Mediodía, Alfonso Díaz Pérez. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, finca número 28.452, tomo 2.038, folio 125 vuelto. Su valor según peritación es de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Rústica.- Trozo de tierra secano radicante en la diputación de La Torrecilla, término municipal de Lorca. Tiene una cabida de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y cuatro centiáreas. Linda: Levante, Ana Martínez; Poniente, otra finca adjudicada a este mismo interesado; Norte, Juan Guirao; Mediodía, José Carrillo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, finca 28.454, tomo 2.038, folio 126 vuelto. Su valor según peritación es de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 27 de julio de 1999 y hora de las 10 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.- El tipo de subasta es el de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.- Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de la valoración de cada una de las fincas por las que desee participar, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 319, año 92.

Tercero.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.- Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de septiembre de 1999 y hora de las 10 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1999 y hora de las 10, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 29 de marzo de 1999.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Tres de Lorca

6157 Procedimiento ejecutivo 313/97.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento

ejecutivo número 313/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Contratas y Edificaciones Torrecilla, S.L., representado por el Procurador don Antonio Valero Torres, contra don Pascual Navarro Parra y esposa a efectos hipotecarios, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca.- Una vivienda en primera planta alta, letra C, en la calle Hernán Cortés, s/n., de Puerto Lumbreras. Linda: por su frente, calle Núñez de Balboa; derecha, vivienda letra C de su planta y mesetas de escalera. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Lorca, al tomo 2.060, libro 23, folio 55, finca número 3.983. Su valor según peritación es de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 27 de julio de 1999 y hora de las 10,40 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.- El tipo de subasta es el de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.- Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 313, año 97.

Tercero.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.- Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de septiembre de 1999 y hora de las 10,40 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1999 y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se

entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 31 de marzo de 1999.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Tres de Lorca

6161 Procedimiento Art. 131 L.H., número 273/96.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecario número 273/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra doña Huertas Mateo Carrillo, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Local destinado a vivienda, en la planta primera alta del inmueble, al que se accede por medio de escalera y ascensor, señalado con la letra D. Tiene una superficie construida ciento veintiún metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, meseta de escalera y patio de luces; derecha entrando, vivienda letra C, de igual planta; izquierda, terrenos de los señores Torres Reinaldos, y fondo, Carril de Caldereros. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.109, libro 1.762, folio 65, finca número 30.259. Su valor a efectos de subasta es de ocho millones doscientas setenta y ocho mil ochocientas pesetas (8.278.800 pesetas).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 27 de julio de 1999 y hora de las 10,50 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.- El tipo de subasta es el de ocho millones doscientas setenta y ocho mil ochocientas pesetas (8.278.800 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.- Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicha consignación deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 273, año 96.

Tercero.- Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.- Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 28 de septiembre de 1999 y hora de las 10,50 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1999 y hora de las 10,50, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 31 de marzo de 1999.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Siete de Murcia

6060 Juicio ejecutivo 141/94.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 141/94, seguidos a instancia del Procurador Sr. Tovar Gelabert, en representación de B.B.V., S.A., contra Creaciones de Murcia, S.A., Ramón Sánchez Sabater, María Nieves Sabater Rodríguez, José Antonio Alcántara Hernández, María Dolores Sánchez Megías, Juan Jaén Moreno, Rosario López Celdrán, Antonio Molina Sánchez, Josefa Sánchez Martínez, Ángel Molina Sánchez, Josefa Sabater Munuera, José Molina Sánchez y Teresa Muñoz Molina, sobre reclamación de cantidad 3.489.149 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de junio de 1999, a las 12 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 12 de julio, a la misma hora, y para la tercera, se señala el día 13 de septiembre de 1999, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3.105 (impreso comercial para subastas) al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la

subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

9.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.- En el término de Fortuna, partido de Casquillos, trozo de tierra seco a cereales que tiene de superficie dos hectáreas, setenta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados; linda: Norte, más de esta pertenencia; Mediodía, José Muñoz; Levante, herederos de don Antonio Pérez Gómez; Poniente, Fructuoso Alfaro Palazón y José Fernández Sánchez, camino por medio.

Inscripción.- Finca registral 8.280, sección Fortuna, Registro de la Propiedad número Dos de Cieza. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de un millón novecientas ochenta y cinco mil pesetas.

Rústica.- Un trozo de tierra seco a cereales, sito en el término de Fortuna y partido de Casquillos, de superficie una hectárea, veintidós áreas, setenta centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, herederos de don Antonio Pérez Gómez; Mediodía, otra finca que adquieren estos herederos; Levante, herederos de don Antonio Pérez Gómez, y en pequeña parte, por la unión de los linderos Norte y Levante, carretera de Fortuna a La Matanza, y Poniente, don Fructuoso Alfaro Palazón y don José García Martínez, camino por medio.

Inscripción.- Finca registral 8.279, sección Fortuna, Registro de la Propiedad número Dos de Cieza. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ochocientas sesenta y cinco mil pesetas.

Urbana número siete.- Vivienda tipo C, situada en la segunda planta alzada de la escalera número dos del edificio situado en términos de Los Alcázares, paraje de Los Narejos, diputación de Roda, calle Pintor Pablo Picasso, número 40, que tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, y una útil de sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza, y linda, al Norte, caja y rellano de la escalera número dos y parte no edificada de la parcela de la que se separa la parcela L y en parte vivienda tipo B de la misma planta; Levante, parte no edificada de la parcela que la separa de don José Luis Garcerán y don Ramón Luis Espinosa, y en parte rellano de la escalera por donde tiene su entrada; Mediodía, parte no edificada de la parcela que la separa de la N-8, y Poniente, zona no edificada de la parcela que la separa de la calle Pablo Picasso y en parte, caja de la escalera número dos.

Inscripción.- Finca registral 1.064, sección Los Alcázares, Registro de la Propiedad número Dos. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones ciento sesenta y seis mil pesetas.

Urbana número seis.- Vivienda tipo B, situada a la izquierda subiendo por la escalera número uno, de la segunda planta alzada del edificio situado en término de Los Alcázares, paraje de Los Narejos, diputación de Roda, calle Pintor Pablo Picasso, número 40, que tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuadrados y una útil de sesenta y seis metros, ocho decímetros cuadrados, distribuida de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza y linda: al Norte, vivienda tipo A de igual planta, caja y rellano de la escalera y parte de la parcela no edificada que la separa de la parcela L; Levante, zona no edificada de la parcela que la separa de don José Luis Garcerán y don Ramón Luis Espinosa y rellano de la escalera por donde tiene su entrada; Mediodía, zona no edificada de la parcela que la separa de N-8, y caja de rellano de la escalera número dos, y Poniente, zona no edificada de la parcela que la separa de la calle Pablo Picasso y en parte dicha caja de escalera número dos.

Inscripción.- Finca registral 1.066, sección de Los Alcázares, Registro de la Propiedad de San Javier número Dos. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones ciento sesenta y seis mil pesetas.

En Murcia a 9 de abril de 1999.—La Secretaría, Carmen Rey Vera.

De lo Social número Tres de Murcia

6062 Proceso número 946/98.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 946/98, seguido a instancia de don Diego Verdú Martínez, contra Guer-Shoes, S.L. y Fogasa, sobre extinción contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Diego Verdú Martínez, frente a la empresa Guer Shoes, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía al demandante con la empresa demandada, por causa imputable a esta última, a la que condeno a que abone al actor la cantidad de 5.969.428 pesetas, en concepto de indemnización.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Guer-Shoes, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en

el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

6063 Autos número 950/98 y 952/98 acumulados. Ejecución número 13/99 y 14/99.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 950/98 y 952/98 acumulados, hoy en trámite de ejecución con el número 13/99 y 14/99, por extinción de contrato, seguidos a instancias de don Juan Carlos González López y don Jesús Martínez Fernández, contra Ducros, Henri Rene, en los que con fecha 3-3-99 se dictaron dos resoluciones cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procedase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de ciento seis mil ochocientos diecisiete (106.817) pesetas y de diez mil (10.000) pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Ducros, Henri Rene, en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado.... Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la seguida en este Juzgado, con el número 13/99, con un principal acumulado de 213.634 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Ducros, Henri Rene, cuyo último domicilio conocido fue en calle Pez, número 1, de Moratalla, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

6064 Autos número 951/98. Ejecución número 19/99.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 951/98, hoy en trámite de ejecución con el número 19/99, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de don Juan Carlos González López,

contra Ducros, Henri Rene, en los que con fecha 30-3-99 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procedase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de quinientos ochenta mil veinticuatro (508.024) pesetas y de cincuenta mil (50.000) pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Ducros, Henri Rene, en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado.... Estése a las resultados de lo actuado en las ejecuciones seguidas en este Juzgado con los números 13/99 y 14/99.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Ducros, Henri Rene, cuyo último domicilio conocido fue en calle Pez, número 1, de Moratalla, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

6065 Proceso número 978/98.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 978/98, seguido a instancia de don Jesús Mariano Zapata Travel, contra Industrias Eléctricas Braco, S.L., sobre reclamación cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Mariano Zapata Travel, frente a la empresa Industrias Eléctricas Braco, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 270.311 pesetas, más el 10% de recargo por mora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Industrias Eléctricas Braco, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

6071 Autos número 44-45/99. Ejecución número 7-8/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 7-8/99, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Inmaculada Antolino Murcia, contra Juan José García Hidalgo, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 22 de junio de 1999, término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 20 de julio de 1999, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco y hubiera licitadores, el día 21 de septiembre de 1999, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las doce horas.

CONDICIONES:

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las

acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

—Montadora de nata de 5 litros, marca Bobar, modelo SR, número 86 ML-45.738. Valor: 12.000 pesetas.

—Frigorífico de 150 litros, marca Liebherr. Valor: 8.000 pesetas.

—Horno marca Teka. Valor: 8.000 pesetas.

—Dosificador de leche condensada, marca Naves. Valor: 2.000 pesetas.

—Termo eléctrico de leche, marca Naves. Valor: 4.000 pesetas.

—Vitrina expositora de tapas de barra de nueve bandejas. Valor: 8.000 pesetas.

—Caja registradora Olivetti, modelo ORP-140, serie 3041177. Valor: 8.000 pesetas.

—Horno microondas marca Amanda. Valor: 4.000 pesetas.

—2 armarios congeladores de -20°, 38 lladas. Valor: 60.000 pesetas.

—Aparato de aire acondicionado 39.000 Fgr./h. Valor: 15.000 pesetas.

—Vitrina Arévalo de 2,05 metros PI número 01.213. Valor: 12.000 pesetas.

—Expositor de tartas con motor, 2 puertas, marca Esciola. Valor: 40.000 pesetas.

—Vitrina expositora de 2,30x0,50 metros, número 000669. Valor: 12.000 pesetas.

—Mostrador de bollería de 3x0,5 metros. Valor: 20.000 pesetas.

—Cafetera de dos brazos, marca Faema. Valor: 7.000 pesetas.

—Batidor marca Same, modelo B-40 de 20 litros. Valor: 15.000 pesetas.

—Horno eléctrico de dos cámaras, marca Salva, modelo ST/9. Valor: 150.000 pesetas.

—Amasadora de dos brazos, marca Surpan, para 30 Kg. Valor: 30.000 pesetas.

—Laminadora italiana, Tremme de dos brazos. Valor: 30.000 pesetas.

—Asador de pollos para 40 unidades. Valor: 45.000 pesetas.

—Calentador de pollos. Valor: 10.000 pesetas.

—Armario de congelación de seis puertas, marca Orlei. Valor: 35.000 pesetas.

—Máquina exp. de tabaco de 12 canales, marca Jofemar. Valor: 15.000 pesetas.

—2 mesas de acero inoxidable. Valor: 24.000 pesetas.

—Mesa frigorífica con tres puertas y un cajón. Valor: 18.000 pesetas.

—Cocina de tres fuegos, marca Repagás. Valor: 25.000 pesetas.

—Mueble lejero con tres lejas. Valor: 3.000 pesetas.

—Calentador de cobertura de chocolate. Valor: 2.000 pesetas.

—Calentador de gas. Valor: 5.000 pesetas.

—Motocicleta marca Derbi, modelo Vivo 75, bastidor número KP100288, matrícula MU-5505 BB. Valor: 25.000 pesetas.

En Murcia a 20 de abril de 1999.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6072 Procedimiento número 1.295/97. Ejecución número 71/98.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.295/97 de procedimiento, y número 71/98 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de Miguel A. Duque Morales, contra Especialidades Siderúrgicas Murcia, S. Coop., sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 8-7-99, la segunda subasta, el día 9-9-99, en su caso y la tercera, el día 30-9-99, también en su caso, a las doce horas de la mañana, señalándose bajo las condiciones siguientes:

1.—Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas, deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 152, sita en calle Libertad, número 6, Murcia, una cantidad igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación, el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación, los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

3.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

5.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho, se alzaré el embargo.

6.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirá hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional, y de ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

7.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

8.—Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Pulidora marca Zubia. Valor: 30.000 pesetas.

—Máquina de hacer tuvo Salomónico: Valor 60.000 pesetas.

—Báscula para 500 Kgs. Valor: 12.000 pesetas.

—Puente elevador marca Abus, de 3,2 Tm. Valor: 500.000 pesetas.

Total valoración: 602.000 pesetas.

En Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6073 Procedimiento número 1.404/97. Ejecución número 63/98.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.404/97 de procedimiento, y número 63/98 de ejecución, se sigue procedimiento a instancia de Antonio García Pina, contra Pedro Marco Martínez, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 24-6-99, la segunda subasta, el día 15-7-99, en su caso y la tercera, el día 2-9-99, también en su caso, a las doce horas de la mañana, señalándose bajo las condiciones siguientes:

1.—Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas, deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 152, sita en calle Libertad, número 6, Murcia, una cantidad igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación, el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación, los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

3.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.—En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

5.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho, se alzarán el embargo.

6.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirá hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional, y de ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

7.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

8.—Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Vehículo industrial marca Sava modelo J-4 combi 9, bastidor número 194510611, matrícula MU-7383-L y fecha de matriculación 23-1-80. Valor: 15.000 pesetas.

—Turismo marca Lancia modelo Dedra 2.0, bastidor número ZLAB3500000037468, matrícula MU-5835-AM y fecha de matriculación 29-12-89.

Valor: 475.000 pesetas.

En Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6074 Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Don Santiago Laiz Vivo, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Oficina de mi cargo y contra el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 40052 a nombre de Compañía Urbanizadora de la Ribera Sur del Mar Menor, S.A., (Ribenor, S.A.), se ha dictado la siguiente:

“DILIGENCIA: No habiendo sido posible la práctica de la notificación expresa, como determina el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, a la mercantil deudora, de la Diligencia de embargo de bienes inmuebles, establecida en el artículo 124 del citado Reglamento, se le notifica mediante publicación del presente Edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y se expondrá en los tabloneros de anuncios, de esta Oficina y en el del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que comparezca por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones posteriores, apercibiéndole de que transcurridos diez días desde la publicación y exposición del citado edicto, sin haberse personado, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.”

Que en la fecha que se indica, se dictó la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

Tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio administrativo contra la mercantil deudora que se cita a continuación, y no habiendo sido posible la traba de otros bienes de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, declaro embargado el siguiente inmueble perteneciente a:

-COMPAÑÍA URBANIZADORA DE LA RIBERA DEL SUR DEL MAR MENOR S.A., (RIBENOR, S.A.), C.I.F. A 28122091, con último domicilio conocido en calle Alcalá número 87, 2º de Madrid, expediente n.º 40052, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y otros, por importe de 17.083.711 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 4.000.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 21.083.711 ptas. Finca: Rústica; Resto indeterminado, según Registro de 48.083,90 m², de tierra de secano, situada en el paraje de la Bocamanga, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Inscrita en el libro 65, sección Iª, folio 219, finca número 3.503 del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.-EL RECAUDADOR MUNICIPAL.-Firmado.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de la Unión, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo a la mercantil deudora, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, en su caso, a efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y requiéraseles para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, presenten los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente al Sr. Tesorero Municipal, para que autorice la subasta, conforme al artículo 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación.”

En su virtud, se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca descrita, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Contra el acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente, ante el Sr. Tesorero Municipal, sin perjuicio, de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 13 de abril de 1999.—El Recaudador Municipal.

Cartagena

5961 Área de Hacienda. Concejalía Delegada de Hacienda. Presupuesto general para 1999.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se hayan presentado, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio de 1999, adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente de 23 de marzo de 1999, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el anexo que se acompaña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 152.1 de dicha Ley, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 26 de abril de 1999.—El Concejal del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Área de Hacienda

PRESUPUESTO GENERAL PARA 1999

IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL AÑO 1999

Capítulos	Ayuntamiento	I.M. 2.53c	Ejec. de	Of. Central	U. Funcion.	U. Admón.	U. Econ.	Medic.	P.R. Desper.	S. Marg.	M. Cera	A. L. Tra	C. Substanc.	C. Antiqu.	S. P. P. H.	Transferen.		O.T.A.
																Institos	CONSEJO	
1	4.206.057	254.220	5.004	30.281	221.624	50.253	28.777	155.945	17.470	27.671	57.120	20.200	5.532.530	5.532.530	5.532.530	5.532.530	5.532.530	5.532.530
2	5.735.201	11.456	137	14.436	49.446	7.577	5.454	37.200	31.324	133.754	96.271	1.750.500	9.429.731	9.429.731	9.429.731	9.429.731	9.429.731	9.429.731
3	832.645	000	00	00	00	00	00	1.375	1	1.375	0.000	0.000	8.300	8.300	8.300	8.300	8.300	8.300
4	1.574.674	48.225	1.232	2.392	10	10	10	17.284	17.284	1.300	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000	13.000
Total Op. ms.	12.308.565	512.019	5.510	77.392	287.310	126.614	40.201	261.524	79.009	9.520	420.525	137.085	1.790.762	16.098.313	16.098.313	16.098.313	16.098.313	16.098.313
6	1.822.231	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
7	240.075	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Total Op. mpl	2.398.357	5.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. no im	14.407.252	320.679	5.510	77.392	275.110	126.614	40.201	261.524	79.009	9.520	420.525	137.085	1.790.762	16.107.282	16.107.282	16.107.282	16.107.282	16.107.282
8	2.250	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
9	1.000.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Total Op. no im	15.420.139	320.679	5.510	77.392	277.110	126.614	40.221	274.632	84.009	9.520	420.525	137.085	1.790.762	16.118.569	16.118.569	16.118.569	16.118.569	16.118.569
TOTAL	15.420.139	320.679	5.510	77.392	277.110	126.614	40.221	274.632	84.009	9.520	420.525	137.085	1.790.762	16.118.569	16.118.569	16.118.569	16.118.569	16.118.569

Capítulos	Ayuntamiento	I.M. 2.53c	Ejec. de	Of. Central	U. Funcion.	U. Econ.	Medic.	P.R. Desper.	S. Marg.	M. Cera	A. L. Tra	C. Substanc.	C. Antiqu.	S. P. P. H.	Transferen.		O.T.A.
															Institos	CONSEJO	
1	5.445.500	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
2	2.000.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
3	2.000.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
4	5.500.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
5	800.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Total Op. no im	15.745.500	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
6	1.000.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
7	1.000.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Total Op. mpl	2.000.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Total Op. no im	17.745.500	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
8	1.000.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
9	800.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Total Op. no im	18.545.500	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
TOTAL	15.420.139	320.679	5.510	77.392	277.110	126.614	40.221	274.632	84.009	9.520	420.525	137.085	1.790.762	16.118.569	16.118.569	16.118.569	16.118.569

Lorca

6054 Expediente de modificación de la ordenanza fiscal.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1999, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por incorporación de las tarifas del Albergue Juvenil Casa Iglesias.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Intervención en horas hábiles de oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 28 de abril de 1999.—El Alcalde.

Lorca

6055 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 2/99.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1999, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos por ingresos dentro del presupuesto del ejercicio 1999.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 28 de abril de 1999.—El Alcalde.

Los Alcázares

5965 Adjudicación del contrato de enajenación de suelo, mediante subasta.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Enajenación de suelo.
- b) Descripción del objeto: «Parcela de 874 metros cuadrados en la Urbanización "La Dorada"».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Tipo de licitación.

Importe total: 13.110.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de abril de 1999.
- b) Adjudicatario: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VYCEGA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.110.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los Alcázares, 15 de abril de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

5966 Adjudicación del contrato de enajenación de suelo, mediante subasta.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Enajenación de suelo
- b) Descripción del objeto: Parcela de 5.869 metros cuadrados en la Urbanización "Oasis".
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Directa.

4. Tipo de licitación.

Importe total: 99.773.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de abril de 1999.
- b) Adjudicatario: TARIPISA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 99.773.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los Alcázares, a 15 de abril de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor

6011 Presupuesto general. Ejercicio 1999.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y

127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril, elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial en el Pleno de fecha 17 de marzo de 1999, se hace público.

I. Resumen del referenciado presupuesto para 1999

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
III	Tasas y otros ingresos	1.550.000
IV	Transferencias corrientes	90.175.021
	Total ingresos	91.725.021

GASTOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
I	Gastos de personal	71.598.206
II	Gastos en bienes ctes. y serv.	17.610.343
III	Gastos financieros	25.000
IV	Transferencias corrientes	1.500.000
B) Operaciones de capital:		
VI	Inversiones reales	991.472
	Total gastos	91.725.021

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1999

C) Personal laboral fijo:

Denominación	N.º de plazas
Director/Asesor jurídico	1
Psicólogo	1
Trabajador Social	1
Educadora	
Coordinador Administrativo/Recaudador	1
Tesorero/Gest. Nóminas/Col. Secret. Inter.	1
Auxiliares Administrativos	4

D) Personal laboral eventual:

Denominación	N.º de plazas
Trabajador Social	1
Mediador Social	1
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	20

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Javier, 15 de abril de 1999.—El Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

Molina de Segura

5960 Publicidad adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1999, acordó adjudicar a Construcciones López y Torres, S.L., el contrato de «Acondicionamiento en el Colegio Público de El Rellano para la Escuela de la Naturaleza», en la cantidad de 8.055.000 pesetas (expediente 24/99).

Molina de Segura, 23 de abril de 1999.—El Alcalde.

Molina de Segura

6016 Secretaría General.

El Ayuntamiento de Molina de Segura pretende ceder 408 metros cuadrados de terreno, cuyos linderos son: Norte: Zona de Equipamientos; Sur: Calle Eduardo Linares; Este: Zona de Equipamientos, y Oeste: Calle Peatonal, a la entidad sin ánimo de lucro Asociación Kodaly, según petición realizada en fecha 15 de marzo de 1999.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público la antedicha pretensión para posibles alegaciones o reclamaciones.

Molina de Segura, 26 de marzo de 1999.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

6012 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 2.990/98 JH/PM. Liquidación provisional «Conejos I».

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1998 adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Cuenta de Liquidación Provisional de las obras de Urbanización del P.P. «Conejos I».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 108 y demás concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 14 de abril de 1999.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

6013 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 2.115/98 JH/PM. Proyecto Urbanización P.P. Conejos I.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el proyecto de Urbanización del P.P. «Conejos».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Molina de Segura, 15 de abril de 1999.—El Alcalde.

Molina de Segura

6014 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 517/99 JH/PM. Cambio sistema y delimitación Unidad Ejecución.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el cambio de Sistema de Actuación previsto de Compensación a Cooperación y Delimitación de la U.E. 1 del P.P. «La Alcayna».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 38 y demás concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 20 de abril de 1999.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

6015 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 132/98 JH/PM. Cuenta Liquidación Provisional.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo la cuenta de liquidación del Estudio de Detalle «El Llano».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Molina de Segura, 20 de abril de 1999.—El Alcalde, P.D.

Mula

6049 Aprobación de padrón conjunto de tasas.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicio de alcantarillado del primer trimestre de 1999, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 20 de abril de 1999.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

6050 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Polígono 3.5 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia. (Gestión-Compensación: 0307GC92).

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1998, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Polígono 3.5 del Plan Parcial

Ciudad Residencial número 3 de Murcia, presentado por la mercantil Profu, S.A.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración.

Murcia, 6 de junio de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

6051 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Central-Contratación.

Expediente número 6/99.

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Proyecto de encauzamiento de rambla en la zona del campus universitario de Espinardo.

Lugar de ejecución: Espinardo. Murcia.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.992.972 pesetas.

5.- Clasificación:

E.1.d.

6.- Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio Central-Contratación. Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 247562, Telefax: 244622.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en las cláusulas 4, 5 y 8.1 del pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del séptimo día natural contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 21 de abril de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Ulea**6052 Matrícula del impuesto de actividades económicas para el ejercicio de 1999.**

Don Ernesto Carrillo Yepes, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ulea.

Hace saber: Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, se encuentra expuesta al público durante los días del 1 al 15 de abril del presente año en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la matrícula del impuesto de actividades económicas para el ejercicio de 1999 por cuotas municipales.

Contra la inclusión, exclusión o variación de los datos censales contenidos en dicha matrícula, los contribuyentes afectados por el citado impuesto, pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o al señor Administrador de la Agencia Tributaria, durante el plazo de un mes o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, en el plazo de quince días.

Todo ello en virtud de lo preceptuado en el Real Decreto 1.172/91, de 26 de junio, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas.

Ulea a 30 de marzo de 1999.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Ulea**6053 Exposición y cobranza padrones fiscales 1999.**

El señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Ulea, pone en conocimiento de todos los interesados que han sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de abril de 1999, los siguientes padrones fiscales:

—Padrón del impuesto municipal de entradas de vehículos para el ejercicio de 1999.

—Padrón del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1999.

Los citados padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por espacio de un mes, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en el plazo referenciado se pueda formular recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de mayo al 5 de julio estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de los mencionados tributos, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos notificación-carta de pago en las Entidades:

—Caja de Ahorros del Mediterráneo.

—Caja de Ahorros de Murcia.

—Recaudación municipal.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo, se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica, que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea a 21 de abril de 1999.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pantano «La Cierva».
Mula

6395 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de «La Cierva» y en cumplimiento de lo acordado en Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de enero de 1999 y de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los regantes a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de mayo de 1999, en el Teatro Lope de Vega, de esta ciudad, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 en segunda, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior y aprobación, si procede.

Punto segundo: Propuesta de reforma de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos y aprobación, si procede.

Mula, 4 de mayo de 1999.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Fernández Sánchez.

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

6130 Aprobado los padrones correspondientes al primer plazo de la derrama de gastos fijos, ejercicio 1999.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 19 de febrero de 1999, los padrones correspondientes al primer plazo y segundo de la derrama de gastos fijos, ejercicio 1999.

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-bajo de Cieza (Murcia), hasta el 15 de junio de 1999 el primer plazo y hasta el 15 de septiembre de 1999 el segundo plazo, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 28 de abril de 1999.—Regantes Pozo del Horno de Cieza.